



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/50/368  
30 de agosto de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 143 del programa provisional\*

DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL

Informe del Secretario General

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 8	5
II. PRESENTACIÓN ANALÍTICA DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES . . . . .	9 - 100	7
A. Promoción de la aceptación y respeto de los principios del derecho internacional . . . . .	9 - 30	7
1. Promoción de la aceptación de tratados multilaterales . . . . .	9 - 12	7
2. Asistencia y asesoramiento técnico a los Estados para facilitar su participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales . . . . .	13 - 23	8
3. Medidas y métodos de aplicación de los tratados multilaterales . . . . .	24 - 30	13

\* A/50/150.

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
B. Promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de sus fallos	31 - 39	15
1. Sugerencias de los Estados con respecto a la promoción de medios para el arreglo pacífico de controversias entre Estados	31	15
2. Sugerencias de organizaciones y órganos internacionales, así como de sociedades nacionales, con respecto a la promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados	32 - 39	15
C. Fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación . . .	40 - 47	20
D. Fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional . . . . .	48 - 93	23
1. Promoción del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	48	23
2. Fomento de la enseñanza del derecho internacional a los estudiantes y maestros en las escuelas y en los niveles superiores de enseñanza, y cooperación internacional a esos efectos . . . . .	49 - 53	23
3. Organización de seminarios y simposios internacionales y regionales para expertos en derecho internacional y participación en ellos . . . . .	54 - 61	25
4. Formación en derecho internacional para profesionales del derecho y funcionarios gubernamentales organizada por los Estados y las organizaciones internacionales . . . . .	62 - 71	27
5. Publicación de la práctica de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales en la esfera del derecho internacional . . . . .	72 - 78	30

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
6. Publicación de instrumentos jurídicos internacionales y estudios jurídicos por los Estados y las organizaciones internacionales . . . . .	79 - 86	31
7. Mayor difusión de los fallos y opiniones consultivas de otras cortes y tribunales internacionales y resúmenes de ellos	87	33
8. Publicación por las organizaciones internacionales de los tratados concertados con sus auspicios, publicación de <u>Treaty Series</u> y del <u>Anuario Jurídico de las Naciones Unidas</u> . . . . .	88 - 93	34
E. Aspectos de procedimiento y organización . . .	94 - 100	35
1. El papel de la Sexta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas	94	35
2. El Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público . . . . .	95 - 98	35
3. Establecimiento de comités nacionales, subregionales y regionales para la ejecución del programa . . . . .	99	36
4. Cuestión del suministro de financiación suficiente para la puesta en práctica del programa del Decenio . . . . .	100	37
III. ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVAS AL DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y SU CODIFICACIÓN . . . . .	101 - 135	37
A. El derecho relativo a los derechos humanos .	101 - 103	37
B. El derecho relativo al desarme . . . . .	104 - 105	38
C. El derecho relativo al espacio ultraterrestre	106	38
D. El derecho relativo al desarrollo económico .	107 - 108	39
E. El derecho relativo al comercio internacional	109	39
F. El derecho relativo a la prevención del delito y la justicia penal . . . . .	110	39
G. El derecho relativo al medio ambiente . . . . .	111 - 114	39
H. El derecho del mar . . . . .	115 - 123	40

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. La labor de la Comisión de Derecho Internacional . . . . .	124 - 129	42
J. Labor del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización . . . . .	130	43
K. La labor de la Sexta Comisión . . . . .	131 - 135	43

## I. INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, la Asamblea General declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Con arreglo al párrafo 2 de la resolución, los principales objetivos del Decenio serían, entre otros, los siguientes:

a) Promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional;

b) Promover medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos;

c) Propiciar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

d) Impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

2. El 28 de noviembre de 1990, la Asamblea General aprobó la resolución 45/40, titulada "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional", a la que se anexó el programa de las actividades que habrían de comenzar en la primera parte (1990-1992) del Decenio. El 25 de noviembre de 1992, la Asamblea aprobó la resolución 47/32, a la que se anexó el programa de las actividades para la segunda parte (1993-1994) del Decenio.

3. El 9 de diciembre de 1994, la Asamblea General aprobó la resolución 49/50 titulada "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional", a la que se anexó el programa de actividades para la tercera parte (1995-1996) del Decenio. En esa resolución, la Asamblea, entre otras cosas, invitó a todos los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que emprendieran las actividades pertinentes indicadas en él y presentarían al Secretario General información al respecto para que la transmitiera a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones o, a más tardar, en su quincuagésimo primer período de sesiones; pidió al Secretario General que, sobre la base de esa información y de nueva información sobre las actividades de las Naciones Unidas relativas al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, le presentara en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la ejecución del programa; pidió también al Secretario General que procediera a organizar el Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público, que se celebraría del 13 al 17 de marzo de 1995, con los recursos existentes y la ayuda de contribuciones voluntarias, teniendo en cuenta las indicaciones formuladas en los períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno de la Asamblea General, y que mantuviera informados a los Estados Miembros sobre el estado de los preparativos; invitó a todos los Estados a que difundieran ampliamente las directrices revisadas sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado (A/49/323, anexo) para manuales y programas de instrucción militares enviadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja y a que examinaran debidamente la posibilidad de incorporarlas en sus manuales militares y otras instrucciones dirigidas a su personal militar; e invitó al

Comité Internacional de la Cruz Roja a que continuara informando sobre las actividades emprendidas por el Comité y otros órganos pertinentes con respecto a la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado, de modo que la información recibida pudiera incluirse en el informe antes mencionado al Secretario General.

4. En una nota de fecha 26 de enero de 1995, el Secretario General invitó a los gobiernos a que presentaran información sobre la ejecución del programa u opiniones sobre posibles actividades para la parte siguiente del Decenio. Se transmitió por cartas de fechas 20 y 27 de enero de 1995 una solicitud similar a las organizaciones intergubernamentales, los órganos de las Naciones Unidas, las cortes y tribunales internacionales y las organizaciones no gubernamentales activas en la esfera del derecho internacional.

5. Al 10 de agosto de 1995 se habían recibido respuestas de dos Estados, a saber las Islas Cook y Chipre. Se había recibido también información pertinente de los siguientes órganos de las Naciones Unidas, organizaciones e instituciones internacionales y regionales: Instituto Internacional de Derecho Humanitario, Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Instituto de las Naciones Unidas de Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), Consejo Internacional sobre Derecho del Medio Ambiente, Organización Internacional del Trabajo (OIT), Instituto de Derecho Internacional, Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, Corte Permanente de Arbitraje, Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano, Instituto Internacional de Derecho Espacial (IIIDE), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional y el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de las Naciones Unidas.

6. Las respuestas de los Estados y de las organizaciones internacionales se resumen en forma analítica en la sección II del presente informe bajo cinco epígrafes que corresponden a las cinco secciones principales en que está dividido el programa. Por regla general, los párrafos de las secciones del programa que contienen solicitudes a los Estados y las organizaciones internacionales se han utilizado como guía para organizar el material incluido en cada epígrafe de la sección II del informe.

7. En la sección III se presenta información complementaria sobre las actividades recientes de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, subdividida por temas, siguiendo el formato del análisis presentado en el último informe del Secretario General sobre este tema (A/49/323 y Add.1 y 2). La labor de la Comisión de Derecho Internacional y de la Sexta Comisión se examinan por separado.

8. El texto completo de las respuestas, en el idioma original en que se presentaron, está a disposición de los interesados en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

II. PRESENTACIÓN ANALÍTICA DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS DE  
LOS ESTADOS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

A. Promoción de la aceptación y respeto de los principios  
del derecho internacional

1. Promoción de la aceptación de tratados multilaterales\*

9. El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas comunicó que, sobre la base de la información suministrada por la Oficina de Asuntos Jurídicos, estaba preparando un informe mensual sobre las adhesiones a los tratados sobre fiscalización de drogas de las Naciones Unidas, así como un informe anual sobre las reservas, declaraciones y entendimientos relativos a esos tratados.

10. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente indicó que, con miras a promover una mayor adhesión a los acuerdos internacionales existentes sobre el medio ambiente, había seguido difundiendo ampliamente información sobre el derecho internacional en la esfera del medio ambiente. Su Director Ejecutivo había presentado en cada uno de los períodos de sesiones ordinarios del Consejo de Administración un informe sobre la situación de las convenciones y los protocolos internacionales en la esfera del medio ambiente para su examen y transmisión posterior a la Asamblea General. El informe contiene información sobre nuevos acuerdos internacionales relativos al medio ambiente y sobre los cambios en la situación de los documentos existentes. El informe se presentó al Consejo de Administración en su 18º período de sesiones, celebrado en mayo de 1995, y, de conformidad con la decisión 18/25, de 25 de mayo de 1995, del Consejo, deberá transmitirse a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones. En la misma decisión, el Consejo pidió a los Estados que aún no lo hubieran hecho que firmaran o ratificaran los convenios y protocolos relativos al medio ambiente en los que pudieran ser partes, o se adhirieran a ellos. En las reuniones de las partes contratantes en las convenciones formalizadas bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se ha invitado también a esos gobiernos a pasar a ser partes en las convenciones respectivas. En la misma decisión, el Consejo de Administración tomó nota con satisfacción de la calidad y la utilidad del Registro de Tratados y otros Acuerdos Internacionales Relativos al Medio Ambiente, pidió a la Directora Ejecutiva que continuara la publicación regular del Registro y la invitó a estudiar la posibilidad de actualizarlo y difundirlo con más frecuencia. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha venido publicando y

---

\* En el párrafo 2 de esta sección del programa se invita a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes, si no lo han hecho aún, en los tratados multilaterales vigentes, en particular los relativos al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Se invita a las organizaciones internacionales con cuyos auspicios se conciertan dichos tratados a que indiquen si publican informes periódicos sobre el estado de las ratificaciones de los tratados multilaterales y las adhesiones a ellos y, en caso negativo, a que indiquen si, a su juicio, ello sería útil. Habría que examinar la cuestión de los tratados que no han logrado una participación más amplia o no han entrado en vigor una vez transcurrido un período prolongado y las causas de esa situación.

distribuyendo el Registro en forma bienal desde 1977. La versión de 1993 del Registro, que se publicó en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, se envió a todos los gobiernos y organizaciones pertinentes. Se iniciará pronto la preparación de la versión de 1995.

11. El Instituto Internacional de Derecho Espacial (IIDE) comunicó que su Comité Permanente sobre la situación de los tratados relativos al espacio vigilaba la firma, la ratificación y las adiciones a los tratados sobre el espacio de las Naciones Unidas.

12. El Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano comunicó que, en cumplimiento del mandato resultante del período de sesiones de 1995, su secretaría seguiría instando a los Estados miembros que aún no lo hubieran hecho a considerar la posibilidad de ratificar las convenciones multilaterales pertinentes sobre codificación o de adherirse a ellas. En la esfera de las cuestiones relacionadas con el derecho internacional económico y comercial, el Comité, en su período de sesiones de 1995 celebrado en Doha (Qatar), instó a los Estados miembros a que tuvieran presente la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios cuando promulgaran o enmendaran sus leyes nacionales sobre contratación pública. El Comité instó también a sus Estados miembros a que consideraran la posibilidad de adoptar o ratificar otros textos elaborados por la CNUDMI, incluido el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías (Reglas de Hamburgo) de 1978, o de adherirse a ellos.

2. Asistencia y asesoramiento técnico a los Estados para facilitar su participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales\*

13. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) observó que, principalmente a través de su Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, estaba aplicando una política activa de consolidación de sus normas a través de la vigilancia de su aplicación y de la asistencia prestada a los Estados para el cumplimiento de las disposiciones de la OSCE.

14. El UNITAR indicó que, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y en asociación con el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), había organizado el segundo Programa de formación sobre derechos y políticas ambientales en Nairobi (Kenya). El Programa estaba destinado a funcionarios gubernamentales que trabajaban en la esfera del derecho, las políticas y las instituciones del medio ambiente de los países en desarrollo y los países con economías en transición. El programa se estableció con el fin de aumentar la capacidad endógena de promover el desarrollo sostenible. Su objetivo es proporcionar a

---

\* En el párrafo 3 de esta sección del programa, se alienta a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen a los Estados, en particular a los países en desarrollo, servicios de expertos y asesoramiento técnico a fin de facilitar su participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales, incluida su adhesión a esos tratados y el cumplimiento de los mismos, con arreglo a su ordenamiento jurídico nacional.

los participantes información sobre los adelantos jurídicos e institucionales al nivel internacional y nacional en la esfera del derecho del medio ambiente; generar más interés en el derecho ambiental y promover su utilización como instrumento para traducir las políticas de desarrollo sostenible en medidas concretas; y permitir que los participantes adopten iniciativas relacionadas con el desarrollo y la aplicación del derecho ambiental de manera mejor fundada en sus respectivos países. El UNITAR había organizado también, entre otras cosas, un seminario sobre instrumentos jurídicos internacionales destinado a diplomáticos basados en Ginebra con el propósito de proporcionarles un conocimiento sólido de las técnicas relacionadas con la redacción y la interpretación de instrumentos jurídicos internacionales.

15. El Instituto Internacional de Derecho Humanitario indicó que había organizado en 1995 cinco cursos militares sobre la ley de los conflictos armados para oficiales de las fuerzas armadas nacionales. Había organizado también dos cursos sobre derecho de los refugiados para funcionarios gubernamentales y de organizaciones no gubernamentales.

16. La OIT comunicó que sus equipos multidisciplinarios, cuyo mandato incluía, entre otras cosas, la prestación de asistencia a los países en desarrollo y en transición a fin de facilitar su respeto y su aplicación de las normas laborales internacionales, habían pasado a ser una operación regular establecida. La Organización manifestó también que como parte de sus actividades se ocupaba directamente, entre otras cosas, de algunas cuestiones incluidas en el programa para la tercera etapa del Decenio, como el problema de los Convenios de la OIT que no habían sido ampliamente ratificados, los medios para lograr la aplicación de las normas laborales internacionales, el programa de trabajo de la OIT relativo al desarrollo progresivo de esas normas y las tendencias futuras a este respecto en la esfera de la especialización de la OIT.

17. El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas señaló que estaba prestando una amplia gama de servicios jurídicos a los Estados que los solicitaban a fin de ayudarles a pasar a ser partes en los convenios internacionales de fiscalización de drogas y a aplicar eficazmente esos convenios. El Programa promovía la adopción de leyes adecuadas de fiscalización de drogas, prestaba asesoramiento sobre la adecuación de las leyes nacionales, así como de las políticas y la infraestructura, para poner en práctica los requisitos de los convenios, ayudaba a redactar leyes nuevas o enmendadas y proporcionaba asesoramiento posterior para su puesta en práctica. En 1994-1995, el Programa prestó asistencia jurídica a 27 Estados de África, 17 Estados de Europa y el Oriente Medio y nueve Estados en la región de Asia y el Pacífico. Se había preparado un conjunto de leyes modelo que incorporaban todos los requisitos de los tres tratados de fiscalización de drogas a fin de contribuir a la prestación de asistencia jurídica a los Estados de common law y de derecho romano. El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas recopilaba también leyes y reglamentaciones nacionales de fiscalización de drogas y las publicaba para asegurar su divulgación entre las partes, y preparaba un índice analítico anual de esas leyes a fin de facilitar la obtención inmediata del contenido de las leyes. Entre los instrumentos elaborados por el Programa para la aplicación de los convenios figuraba también un directorio anual en que se enumeraban las autoridades nacionales competentes para adoptar medidas con arreglo a los artículos específicos de los convenios, como el artículo 7 (sobre asistencia jurídica

mutua) o el artículo 17 (sobre el tráfico ilícito por mar) de Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Ese directorio ayudaba a los gobiernos a identificar a sus contrapartes y a comunicarse directamente con ellas. De conformidad con la resolución 1993/42 del Consejo Económico y Social titulada "Medidas para contribuir a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988" el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas estaba preparando comentarios sobre la Convención a fin de proporcionar a los Estados una interpretación uniforme, así como recomendaciones prácticas para su aplicación.

18. La Corte Permanente de Arbitraje comunicó que se encargaba de divulgar normas procesales modernas y, mediante el suministro de apoyo administrativo por su Oficina Internacional, a un costo mínimo aseguraba la eficacia en términos de costo del proceso arbitral. Como nueva medida en esa dirección, la Oficina Internacional había tomado medidas encaminadas a descentralizar el funcionamiento de la Corte Permanente de Arbitraje. Las nuevas medidas facilitarían la organización de un tribunal o de otro mecanismo de solución de controversias en cualquier lugar convenido por las partes en conflicto por razones de eficacia en términos de costos, o por cualquier otra razón, y el suministro de apoyo administrativo, en colaboración con los miembros de la Corte Permanente de Arbitraje. La Oficina Internacional seguía alentando a los Estados a convertirse en partes en la Convención de La Haya sobre el Arreglo Pacífico de las Controversias Internacionales de 1907 mediante el envío de información sobre la Corte Permanente de Arbitraje a los gobiernos, el planteamiento de la cuestión a los representantes que asistían a las reuniones de la Sexta Comisión de la Asamblea General y la formulación de invitaciones a los gobiernos interesados para que estuvieran representados en las reuniones de su Comité Directivo.

19. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) consideraba que la difusión y la promoción de las directrices para manuales e instrucciones militares relativas a la protección del medio ambiente en tiempos de conflicto armado preparadas por el Comité formaban parte de sus actividades, con inclusión de las presentaciones que se proponía hacer a los Estados. Algunas publicaciones especializadas, como la International Review of the Red Cross y el American Journal of International Law se referirían a esas cuestiones en 1995. El CICR subrayó que el derecho internacional humanitario seguía siendo una esfera de particular importancia y que los instrumentos humanitarios debían promoverse y aplicarse eficazmente en todo el mundo. A este respecto, señaló que la reunión de expertos intergubernamentales para la protección de las víctimas de la guerra (Ginebra, enero de 1995) había aprobado varias recomendaciones encaminadas a explorar formas prácticas de promover el pleno respeto del derecho internacional humanitario. Entre ellas estaban el suministro por el CICR de servicios de asesoramiento para ayudar a los Estados en sus esfuerzos por aplicar y difundir el derecho internacional humanitario. Se invitaba a los Estados y organizaciones interesados a prestar ayuda al CICR en esta nueva tarea, para la cual se estaba estableciendo la estructura apropiada. El CICR indicó también que debía prestarse toda la atención necesaria al fortalecimiento de las formas de aplicar los instrumentos internacionales sobre la protección de la propiedad cultural en los casos de conflicto armado. El CICR estaba vigilando y alentando los esfuerzos en esa dirección. El programa del seminario sobre la aplicación

del derecho internacional humanitario, organizado conjuntamente por el CICR y la UNESCO, que se realizaría en septiembre de 1995 para los países de Asia central, incluía también la protección de la propiedad cultural en los casos de conflicto armado. Con el fin de contribuir a los esfuerzos tendientes a promover el respeto del derecho internacional humanitario, la 90ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria (Canberra, septiembre de 1993) había aprobado una resolución en la que se recomendaba el establecimiento de un comité especial cuyo mandato sería ocuparse, con la ayuda del CICR, de la cuestión del respeto del derecho internacional humanitario, en particular de la ratificación de los instrumentos internacionales pertinentes, y de la aplicación de las medidas a nivel nacional, así como difundir información y formular observaciones con miras a promover el respeto del derecho internacional humanitario. Los trabajos de la 26ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, que se celebraría en Ginebra en diciembre de 1995, se concentrarían en problemas relacionados con la aplicación del derecho humanitario y la búsqueda de soluciones apropiadas para poner plenamente en práctica las normas humanitarias. Esa Conferencia daría amplias oportunidades para que la comunidad internacional en su conjunto demostrara su apoyo a los principios humanitarios universalmente reconocidos y su empeño en mejorar la protección de las víctimas de los conflictos armados.

20. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) comunicó que había estado llevando a cabo actividades encaminadas a mejorar la capacidad de los países en desarrollo y los países con economías en transición de mejorar su participación en el desarrollo de acuerdos internacionales sobre el medio ambiente y su aplicación de esos acuerdos. El PNUMA seguía proporcionando a esos países, a petición de ellos, asistencia técnica para el desarrollo de políticas, leyes e instituciones ambientales. Proporcionaba asimismo capacitación a los funcionarios gubernamentales mediante seminarios y talleres a nivel regional y mundial. El PNUMA, juntamente con el UNITAR y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, habría organizado un segundo programa mundial de capacitación sobre derecho ambiental en Nairobi de fines de marzo y comienzos de abril de 1995 encaminado, entre otras cosas, a fomentar la aplicación efectiva de los acuerdos internacionales sobre el medio ambiente. El PNUMA señaló también que había utilizado varias reuniones organizadas bajo sus auspicios para promover la adhesión y la aplicación de los acuerdos internacionales sobre el medio ambiente. Junto con la Comisión Económica para África y la Organización de la Unidad Africana, había organizado una reunión ministerial subregional africana sobre los convenios en Nairobi del 6 al 8 de marzo de 1995, en conjunción con la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente. En esta reunión se habían formulado varias recomendaciones relacionadas con la aplicación de los acuerdos internacionales sobre el medio ambiente, incluida una estrategia coordinada para el fortalecimiento del estado de preparación de África para la participación eficaz en los convenios internacionales, y elementos estratégicos para mejorar la capacidad nacional de participar en esos convenios. Además, el PNUMA proporcionaba apoyo financiero a los funcionarios gubernamentales de países en desarrollo y países con economía en transición para permitir su participación en las reuniones internacionales dedicadas al desarrollo y la aplicación de convenios internacionales sobre el medio ambiente organizadas por el PNUMA o por las secretarías de los convenios que recibían apoyo del PNUMA. El PNUMA había seguido contribuyendo a la aplicación efectiva de varios acuerdos internacionales sobre el medio ambiente formalizados bajo sus auspicios proporcionando apoyo administrativo a la

secretaría de esos acuerdos, entre los que figuraban: el Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992; la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de 1973; el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono de 1985 y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono de 1987; el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de sustancias peligrosas y su eliminación de 1989; la Convención de Bonn sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres de 1979; los convenios regionales sobre los mares y los protocolos adjuntos formalizados en nueve regiones del mundo. Con respecto al Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, celebrada en Nassau del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1994, decidió designar al PNUMA para que se hiciera cargo de las funciones de la secretaría de la Convención. El Consejo de Administración acogió con beneplácito esa decisión de la Conferencia de las Partes en su decisión 18/36 A, de 26 de mayo de 1995. A fin de facilitar la tarea de las secretarías de los convenios formalizados bajo sus auspicios, el PNUMA organizó la segunda reunión de coordinación de las secretarías de los convenios sobre el medio ambiente en Nairobi del 14 al 16 de mayo de 1995. La tercera reunión debía celebrarse en Ginebra del 3 al 5 de julio de 1995. El PNUMA señaló además que, de conformidad con la decisión 18/9 del Consejo de Administración de 26 de mayo de 1995, debía vigilar la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales en la esfera del medio ambiente, elaborar y recomendar, cuando procediera, medios de aumentar su eficacia y brindar apoyo, de conformidad con lo convenido, a las secretarías de los convenios.

21. El Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano manifestó que su secretaría seguiría prestando asistencia a los Estados miembros del Comité para facilitar su participación en el proceso de formulación de acuerdos multilaterales, su adhesión a esos acuerdos y su aplicación de conformidad con sus sistemas jurídicos nacionales.

22. El Instituto Internacional de Derecho Espacial señaló que uno de sus comités permanentes estaba tratando de aclarar los aspectos relacionados con definiciones y tecnología jurídica en el ámbito de las actividades espaciales.

23. La FAO comunicó que, en apoyo de la asistencia técnica prestada a los países miembros en la esfera del derecho de aguas y su administración, había preparado en 1994 una publicación titulada "Preparing national regulations for water resources management: principles and practice" (FAO Legislative Study Series, No. 52). Se trataba de un manual en el que proporcionaban conceptos básicos para su uso en la preparación de reglamentaciones nacionales para la gestión, el aprovechamiento, el uso y la protección de los recursos de agua dulce. Se prestaba especial atención al vínculo entre las política y la legislación y a la interacción entre ellos. Se habían estudiado y publicado las experiencias de los países en el examen y la formulación de políticas y de leyes sobre los recursos de agua en la forma de un documento titulado "Water policy and legislation review and reform: selected country experiences (Australia (State of Victoria), Chile, England and Wales, France (occasional paper FAO/WPL/2))". Se estaba elaborando un enfoque para prestar asistencia técnica a los países miembros en virtud del cual el asesoramiento en materia de políticas sobre recursos de agua y sobre legislación de las aguas se complementaban mutuamente. Se estaban haciendo también investigaciones sobre los aspectos jurídicos de la privatización de los servicios de agua, con énfasis en el uso de

agua para riego y en los derechos de agua consuetudinarios de los países africanos. Se esperaba que esas investigaciones dieran como resultado dos publicaciones separadas dentro de la serie de Estudios Legislativos. La FAO señaló también que la elaboración del Código internacional de conducta para la pesca responsable había progresado durante 1994 mediante la realización de consultas y exámenes amplios. El Código de conducta proporcionaría orientación a los Estados y promovería el comportamiento responsable entre los que se dedicaban a la pesca. El objetivo era poner en práctica y complementar la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, así como otros instrumentos internacionales sobre la conservación y el desarrollo de la pesca. La secretaría preparó posteriormente una versión revisada del proyecto de Código, teniendo en cuenta los debates realizados a nivel técnico. Esa versión se presentaría en marzo de 1995 para su examen y su adopción al Comité de Pesca de la FAO, y posteriormente a los órganos rectores de la Organización, a saber al Consejo en junio y a la Conferencia en noviembre.

### 3. Medios y métodos de aplicación de los tratados multilaterales\*

24. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) indicó que, directa o indirectamente, era el custodio político de acuerdos de amplio alcance sobre control de armamentos que podían constituir la base de un nuevo orden de la seguridad militar en Europa, como el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa y la disposición I A del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa sobre Personal. En esos instrumentos se establecían límites estrictos para el equipo y el personal militar clave de los Estados de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y de los Estados de la zona de la antigua Organización del Tratado de Varsovia. Indicó también que Europa, que había sido durante muchos años la zona de mayor tensión y concentración de armamentos, se había embarcado en un proceso sin precedentes de desmilitarización que había dado como resultado la liquidación de decenas de miles de piezas de equipo. Se había establecido un sistema muy intensivo de intercambio de información y de verificación. El Documento de Viena sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad había creado un complejo sistema de medidas políticamente obligatorias de fomento de la confianza, que permitía el control de las actividades militares y proporcionaba al mismo tiempo varios indicadores de alerta temprana.

25. La OIT comunicó que había patrocinado, juntamente con la FAO, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Agencia para la Energía Nuclear de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE/AEN), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la OMS, las normas internacionales

---

\* En el párrafo 4 de esta sección del programa, se invita a los Estados a que informen al Secretario General sobre los medios y métodos previstos en los tratados multilaterales en los que sean partes, relativos a la aplicación de esos tratados. Se insta asimismo a las organizaciones internacionales a que informen al Secretario General acerca de los medios y métodos previstos en los tratados multilaterales concertados con sus auspicios que se refieran a la aplicación de los mismos. Se pide al Secretario General que prepare un informe utilizando dicha información y que lo presente a la Asamblea General.

básicas de seguridad para la protección contra las radiaciones ionizantes y la seguridad de las fuentes de radiación, que habían sido publicadas recientemente por el OIEA (edición provisional). Esas normas eran importantes para la aplicación del Convenio sobre la protección contra las radiaciones de la OIT (No. 115) (artículo 3) y de la Recomendación (No. 114) de 1960, en que se disponían, en particular, que: "todo Miembro debería tener en cuenta las recomendaciones que formula de vez en cuando la Comisión Internacional de Protección contra las Radiaciones, y las normas adoptadas por las demás organizaciones pertinentes" (párr. 3).

26. La UNESCO comunicó que con arreglo al artículo 26 de la Convención de 1954 para la protección de la propiedad cultural en los casos de conflicto armado, los Estados debían informar cada cuatro años al Director General sobre la aplicación de la Convención. El informe más reciente se publicó en 1989. El próximo deberá publicarse a fines de 1995. El fortalecimiento de la Convención y de las formas de mejorar su aplicación figuraban en el programa de dos reuniones de expertos que se celebraron en La Haya en julio de 1993 y en Lauswolt en febrero de 1994, a petición del Gobierno de los Países Bajos. Tras estudiar los resultados de esas reuniones, el Director General propuso que se organizara una reunión de los Estados partes en la Convención durante el 28º período de sesiones de la Conferencia General, en noviembre de 1995. El objetivo de la reunión sería considerar las medidas que deberían adoptarse para mejorar la aplicación de la Convención. La Junta Ejecutiva aprobó esa propuesta en su 145º período de sesiones.

27. La FAO comunicó que a fin de facilitar la cooperación y la coordinación internacional después de la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), había designado un grupo de trabajo para ocuparse de distintos capítulos del Programa 21 y había proporcionado los presidentes para varios subcomités; la Subcomisión sobre el Desarrollo Sostenible había proporcionado orientación y vigilancia de los progresos alcanzados en la aplicación de los acuerdos de Río. Además de desempeñar sus funciones de coordinación, la FAO contribuía activamente a la aplicación de los acuerdos de la CNUMAD, en particular mediante el suministro de asesoramiento técnico y jurídico a la secretaría provisional del Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992 y al Comité Intergubernamental de Negociación de la Convención Internacional de 1994 de lucha contra la desertificación. La FAO había actuado como secretaría técnica y proporcionado documentación para los tres períodos de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias. Contribuyó también a la realización de la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares, celebrada en Bridgetown (Barbados) del 26 de abril al 6 de mayo de 1994. La Organización preparó asimismo una monografía sobre el fomento de la capacidad en materia de agricultura, bosques y pesca para ayudar al desarrollo del Programa de Capacidad 21 del PNUD en estos sectores.

28. El Programa de las Naciones Unidas de Fiscalización Internacional de Drogas señaló que vigilaba de cerca la aplicación de los tratados de fiscalización de drogas. Enviaba cuestionarios anuales a los Estados sobre

las medidas legislativas, administrativas y operacionales adoptadas por ellos para aplicar los tratados. Los resultados obtenidos se resumían y eran examinados por la Comisión de Estupefacientes.

29. El PNUMA comunicó que el Programa Mundial para la protección del medio marino contra las actividades con base en tierra, que se preveía aprobar en una conferencia intergubernamental sobre la cuestión que se celebraría en Washington del 23 de octubre al 3 de noviembre de 1995, proporcionaría normas, principios y procedimientos para que los gobiernos protegieran el medio marino contra las actividades basadas en tierra. Después de su aprobación, el documento contribuiría a la aplicación eficaz de las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y de distintas convenciones y protocolos regionales marítimos.

30. El Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano comunicó que había encomendado a su secretaría la tarea de vigilar la aplicación de los instrumentos multilaterales recientes relacionados con el medio ambiente.

B. Promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de sus fallos\*

1. Sugerencias de los Estados con respecto a la promoción de medios para el arreglo pacífico de controversias entre Estados

31. No se formularon observaciones sobre este tema.

2. Sugerencias de organizaciones y órganos internacionales, así como de sociedades nacionales, con respecto a la promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados

32. La Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) señaló que había suministrado a los Estados participantes instrumentos para el arreglo pacífico de controversias. En su reunión celebrada en la Valetta en enero y

---

\* En el párrafo 1 de esta sección del programa, se invita a los Estados, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones regionales, incluido el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, así como a la Asociación de Derecho Internacional, el Instituto de Derecho Internacional, el Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional y otras instituciones internacionales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, y a las asociaciones nacionales de derecho internacional, a que estudien los medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de sus fallos y a que presenten a la Sexta Comisión sugerencias para propiciarlos.

febrero de 1991, los expertos de la CSCE habían aprobado un informe que contenía principios para el arreglo de controversias y disposiciones para un procedimiento de la CSCE para el arreglo pacífico de controversias. El procedimiento, conocido también como el Mecanismo de la Valetta, podría aplicarse en cualquier controversia entre Estados participantes, con pocas excepciones. En el Mecanismo de la Valetta se preveían instrumentos políticos para el arreglo de las controversias entre los Estados participantes en la forma del establecimiento de los llamados mecanismos para el arreglo de controversias. Esos mecanismos consistirían en uno o más miembros independientes que podrían seleccionarse de una lista de expertos. En su reunión de diciembre de 1992, celebrada en Estocolmo, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados participantes perfeccionaron más el mecanismo para el arreglo pacífico de controversias. A fin de mejorar y fortalecer su empeño en resolver las controversias exclusivamente por medios pacíficos y de conformidad con las decisiones de Helsinki de 1992 de elaborar un conjunto amplio y coherente de medidas disponibles dentro del marco de la CSCE para el arreglo pacífico de las controversias, los Ministros:

a) Adoptaron medidas para mejorar el Mecanismo de la Valetta mediante la modificación del procedimiento para la selección de un mecanismo de arreglo de controversias;

b) Adoptaron el texto de una Convención sobre Conciliación y Arbitraje dentro de la CSCE<sup>1</sup> en que se prevén la conciliación y el arbitraje sobre la base de acuerdos especiales o, por adelantado, sobre la base de declaraciones recíprocas, y se declaró la Convención abierta a la firma de los Estados participantes interesados;

c) Adoptaron un procedimiento de conciliación como opción a disposición de los Estados participantes sobre la base de acuerdos especiales o, por adelantado, sobre la base de declaraciones recíprocas;

d) Decidieron que el Consejo o el Comité de Altos Funcionarios de la CSCE podría ordenar a cualesquiera dos Estados participantes que recurrieran a la conciliación para ayudarles a resolver una controversia que no hubieran podido solucionar dentro de un plazo razonable.

Ninguno de los procedimientos para el arreglo pacífico de controversias se ha utilizado hasta el momento.

33. El UNITAR manifestó que un objetivo a largo plazo del programa de becas del UNITAR y la Agencia Interpress en materia de establecimiento de la paz y diplomacia preventiva consistía en desarrollar una capacidad institucional de almacenamiento y suministro de información sobre las prácticas y la experiencia de las Naciones Unidas en materia de establecimiento de la paz y diplomacia preventiva a fin de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas en lo que hace a conocimientos y memoria institucional. Los casos presentados por los funcionarios y reunidos por los becarios servirían de base para la investigación y el estudio encaminados a desarrollar una colección de casos en que se documentarían lecciones y cuestiones importantes. El objetivo consiste en crear un repositorio de conocimientos para su uso dentro del programa de becas y más ampliamente dentro de las Naciones Unidas y de toda la comunidad internacional.

Se preveía elaborar materiales como un manual sobre establecimiento de la paz y diplomacia preventiva. El coordinador del programa de becas había recibido una donación de 12 meses de la Fundación Ford para llevar a cabo investigaciones sobre el tema "Las Naciones Unidas como sistema de arreglo de controversias: mejora de los mecanismos para la prevención y la solución de conflictos". El proyecto entrañaba un examen de las causas de los conflictos contemporáneos y de la escalación de las controversias; un análisis de los mecanismos disponibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para la prevención y la solución de controversias; y propuestas para hacer más eficaz el sistema. Se hacían también varias sugerencias para el fortalecimiento y el establecimiento de la paz antes de los conflictos y la diplomacia preventiva. El proyecto se presentaría en forma de libro para su publicación.

34. El Instituto de Derecho Internacional observó que su Comité No. 11 (Relator: Sr. Rudolf Bernhardt) estaba trabajando sobre el tema del arreglo de las controversias internacionales entre más de dos Estados mediante el recurso a los tribunales y el arbitraje.

35. La Corte Permanente de Arbitraje señaló que el comienzo del decenio 1990 había coincidido con el inicio de un esfuerzo amplio por revitalizar la Corte Permanente de Arbitraje. Ese esfuerzo, que adoptaba muchas formas, entre ellas un programa de investigación y publicaciones en la esfera del arbitraje internacional y la participación en conferencias y simposios internacionales, tenía por fin aumentar la conciencia y el recurso a los distintos mecanismos de solución de controversias que ofrecía la Corte Permanente de Arbitraje. En el último año, la Corte había hecho nuevos progresos en varias esferas comunicadas anteriormente y había iniciado actividades en nuevas esferas. Así pues, su Fondo de Asistencia Financiera, establecido el 3 de octubre de 1994, al que se hacían contribuciones voluntarias, tenía por fin proporcionar asistencia financiera a los Estados que reunieran las condiciones establecidas para permitirles satisfacer en todo o en parte el costo del arbitraje internacional o de otro medio de arreglo de controversias previsto en las Convenciones de La Haya. Gracias a una generosa contribución inicial del Gobierno de los Países Bajos, el Fondo ya estaba en funcionamiento. Otros países habían indicado que estaban dispuestos a contribuir al Fondo en el futuro próximo. La Corte Permanente de Arbitraje señaló también que su Comité Directivo, tras analizar el desarrollo histórico y las aplicaciones prácticas de los métodos de arreglo de controversias, había explorado, entre otras cosas, en una reunión celebrada el 28 de marzo de 1995, la cuestión de la forma de los posibles cambios del sistema de solución de controversias de La Haya. Reservándose en esta etapa toda decisión con respecto a una enmienda formal de las disposiciones de los tratados existentes, el Comité Directivo estaba considerando la posibilidad de formular recomendaciones en tres esferas específicas, a saber:

a) El desarrollo de normas de procedimiento para las comisiones internacionales de investigación;

b) La inclusión de organizaciones internacionales como partes "interesadas" en los procedimientos de arreglo de controversias de la Corte Permanente de Arbitraje;

c) El establecimiento de una base expresa para la conciliación.

En la misma reunión, el Comité Directivo intercambió opiniones sobre esos proyectos de recomendación y sobre los primeros borradores preparados por dos de los tres relatores: el proyecto de reglas para los arbitrajes con participación de organizaciones internacionales y las disposiciones relativas a las comisiones de investigación. Al final de la reunión, se invitó a los miembros del Comité Directivo a presentar observaciones por escrito sobre los proyectos de textos y de recomendaciones. La Corte Permanente de Arbitraje señaló que se distribuirían los nuevos proyectos, incluido el proyecto de normas para la conciliación, a los miembros del Comité Directivo a medida que estuvieran disponibles. El Comité Directivo decidió también volver a reunirse en el otoño de 1995. La Corte Permanente de Arbitraje comunicó asimismo que como parte de su programa permanente encaminado a promover el conocimiento de la Corte y de sus servicios, la Oficina Internacional había enviado copias de las Reglas Opcionales de la Corte a los asesores jurídicos de los Ministerios de Relaciones Exteriores de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como a los asesores jurídicos de las principales organizaciones internacionales y a un gran número de abogados particulares. Las actuaciones de la Primera Conferencia de los Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje (septiembre de 1993), publicadas a comienzos de 1994, también se habían distribuido ampliamente. El Secretario General de la Corte había participado en varias conferencias internacionales, incluidas reuniones de la Sexta Comisión de la Asamblea General (Nueva York, noviembre de 1994) y del Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público (Nueva York, marzo de 1995). En el curso de los debates de la Sexta Comisión de la Asamblea General, el Secretario General, en nombre de la Oficina Internacional en su calidad de Observador Permanente, formuló una declaración en relación con el tema 136 (Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional) el 15 de noviembre de 1994. En su declaración, el Secretario General resumió las medidas innovadoras adoptadas por la Corte; subrayó que, al proporcionar servicios y procedimientos para una gran gama de métodos de arreglo de las controversias internacionales, la Corte podía complementar la labor de la Corte Internacional de Justicia en su calidad de principal órgano judicial de las Naciones Unidas; y señaló a la atención el establecimiento reciente del Fondo de Asistencia Financiera y la descentralización del funcionamiento de la Corte. Para terminar, reiteró la invitación del Consejo Administrativo a todos los Estados que aún no participaban en la labor de la Corte a que consideraran la posibilidad de adherirse a la Convención de La Haya de 1907. El Secretario General y otros miembros de la Oficina Internacional seguían dirigiendo la palabra a un número cada vez mayor de abogados, estudiantes y otras personas que visitaban el Palacio de la Paz. La Corte Permanente de Arbitraje indicó también que varios expertos en derecho ambiental habían alentado a su Oficina Internacional a establecer un grupo de trabajo para examinar la necesidad de establecer nuevos arreglos o instituciones internacionales para resolver las controversias ambientales y para explorar el posible papel de la Corte a este respecto. La Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje había pedido a dos expertos en derecho internacional del medio ambiente que prepararan un documento de trabajo inicial para su examen por el grupo de trabajo una vez constituido.

36. El PNUMA señaló que estaba estudiando disposiciones encaminadas a evitar las controversias y lograr el arreglo de los conflictos entre varias cuestiones jurídicas nuevas que habían surgido en relación con el desarrollo sostenible. Las actividades continuarían a fines de 1995 y posteriormente, de conformidad con su decisión 18/9 de 26 de mayo de 1995.

37. El Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano observó que siempre había asignado gran importancia al principio cardinal del arreglo pacífico de las controversias. Su secretaría se había propuesto seguir vigilando la labor del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización en lo relacionado con el arreglo pacífico de las controversias. La secretaría del Comité había propuesto también la organización de un seminario internacional sobre la labor y el papel de la Corte Internacional de Justicia. Ese seminario tendría por fin promover la conciencia de la labor del tribunal mundial en vísperas de su quincuagésimo aniversario. El seminario se realizaría con la asistencia de la Corte Internacional de Justicia. En lo que respecta a las controversias derivadas de cuestiones de derecho económico y comercial internacional, la secretaría del Comité seguiría exhortando e instando a sus Estados miembros durante el curso del decenio a solucionar sus diferencias de conformidad con las normas de arbitraje o de conciliación establecidas por la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). El Comité procuraría también ampliar las actividades de los centros regionales de arbitraje que funcionaban en El Cairo, Kuala Lumpur y Lagos. El Centro Regional de Lagos de Arbitraje Comercial Internacional se había reactivado recientemente y tenía facilidades para realizar arbitrajes. El Centro proporcionaba servicios de apoyo de secretaría que podían utilizar por igual las partes y los árbitros. Se habían tomado medidas para establecer un centro similar en Nairobi para prestar servicios a los países de África oriental y meridional. La cuestión de la solución de las controversias relacionadas con cuestiones de derecho económico y comercial internacional se había examinado también en un seminario internacional sobre la globalización y la armonización de las leyes comerciales y de arbitraje organizado por la secretaría del Comité en marzo de 1995.

38. El Instituto Internacional de Derecho Espacial señaló que uno de sus comités permanentes se estaba ocupando del arreglo de controversias y había empezado también a reunir ejemplos de diferentes jurisdicciones nacionales sobre jurisprudencia relacionada con las actividades espaciales, con la intención de publicarla.

39. La Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional observó que los progresos realizados en cuanto a la aceptación mundial del arbitraje internacional quedaban ejemplificados por el hecho de que las partes en los arbitrajes realizados por la Corte Internacional de Arbitraje provenían el año pasado de 100 países. La Corte indicó también que se esperaba publicar en 1996 un informe de un grupo de trabajo de la Comisión sobre Arbitraje Internacional de la Corte en que se analizaban controversias relativas a la propiedad intelectual sometidas a arbitraje.

C. Fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación\*

40. La OIT manifestó que había adoptado 175 Convenios y 182 recomendaciones, incluidos el Convenio y la recomendación más recientes sobre el trabajo a tiempo parcial, de junio de 1994. El programa del 82º período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se celebraría en junio, incluía la posibilidad de aprobar normas laborales internacionales sobre seguridad y salubridad en las minas y sobre la inclusión de actividades del sector de servicios no comerciales en el Convenio relativo a la Inspección del Trabajo, de 1947 (No. 81). El programa del período de sesiones sobre asuntos marítimos de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se celebrará en enero de 1996, incluía la aprobación de normas laborales internacionales revisadas sobre inspección del trabajo marítimo, sueldos de los marineros, horario de trabajo y dotación de las tripulaciones, contratación y colocación de marineros y adiciones al apéndice del Convenio sobre las normas mínimas en la marina mercante. La OIT destacó, además, que juntamente con la FAO, el OIEA, la OMS, la OCDE/AEN y la OPS, había patrocinado las normas internacionales básicas sobre seguridad para la protección contra la radiación iónica y para la seguridad de las fuentes radiactivas, que constituían la culminación de la labor realizada durante varios decenios con miras a la armonización de la protección contra las radiaciones y las normas internacionales sobre seguridad. Además, la OIT confiaba en que el Programa Interinstitucional de gestión racional de los productos químicos en el que participaban el PNUMA, la FAO, la OMS, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), la OCDE y la OIT, facilitaría la preparación de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el consentimiento previo fundamentado (véase también el párrafo 111 infra). Además, la OIT había participado en el examen preliminar de los posibles medios de armonización internacional de la clasificación y el etiquetado de productos químicos.

41. La OMS destacó que, el 14 de mayo de 1993, la 46ª Asamblea Mundial de la Salud había aprobado la resolución 46.40, en la que decidió pedir a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva sobre la

---

\* En el párrafo 1 de esta sección del programa se invita a las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, a que presenten al Secretario General de las Naciones Unidas información sumaria acerca de los programas y de los resultados de su labor en el contexto del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, incluidas sus sugerencias para la labor futura en su ámbito especializado y una indicación del foro competente para realizar esa labor. Se pide asimismo al Secretario General que prepare un informe acerca de las actividades de las Naciones Unidas en la materia (véase la sección III infra).

En el párrafo 2 de esta sección del programa, se invita a los Estados a que, sobre la base de la información mencionada en el párrafo 1, presenten sugerencias a la Sexta Comisión para que ésta las considere. En particular, debería procurarse determinar las esferas del derecho internacional que estén listas para el desarrollo progresivo o la codificación.

cuestión de si, habida cuenta de sus efectos en la salud y el medio ambiente, constituiría el empleo de armas nucleares por un Estado en una guerra u otro conflicto armado una violación de las obligaciones que le imponía el derecho internacional, inclusive la Constitución de la OMS. En consecuencia, el 3 de septiembre de 1993 el Director General presentó en la secretaría de la Corte la mencionada solicitud de una opinión consultiva. La OMS destacó, además, que había celebrado una reunión interregional en Nueva Delhi del 13 al 16 de marzo de 1995 en relación con la prevención y el control de una epidemia de peste, reunión en la que, entre otras cosas, se había considerado la necesidad de revisar las disposiciones del Reglamento Sanitario Internacional. Posteriormente la 48ª Asamblea Mundial de la Salud había aprobado la resolución WHA48.7, de 12 de mayo de 1995, titulada "Revisión y actualización del Reglamento Sanitario Internacional", en la que se instaba a los Estados miembros a participar en la revisión de ese Reglamento y se solicitaba al Director General que adoptara medidas para preparar la revisión del Reglamento con miras a presentarlo a la Asamblea. Además, la Asamblea aprobó la resolución WHA48.11, de 12 de mayo de 1995, titulada "Estrategia internacional de lucha contra el tabaco", en la que se pedía al Director General que informase a la 49ª Asamblea Mundial de la Salud sobre la viabilidad de establecer un instrumento internacional que adoptarían las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las convenciones comerciales vigentes y otros tratados.

42. La FAO indicó que estaba preparando un código internacional de conducta para la pesca responsable. Además, se estaba examinando el proyecto internacional sobre recursos fitogenéticos de 1983 y se estaba considerando la posibilidad de que el texto revisado pasara a ser un protocolo del Convenio sobre la diversidad biológica. Se propusieron otras medidas, incluidas el establecimiento de un marco normativo holístico para facilitar la cooperación de todos los interesados a los efectos de hacer frente a las exigencias contrapuestas de recursos terrestres y evitar la degradación del suelo, así como para negociar acuerdos de cooperación regionales o subregionales en materia de montes lo que permitiría el establecimiento de un estatuto y un plan de acción mundiales sobre los montes.

43. La OSCE manifestó que el Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, aprobado en Budapest en diciembre de 1994, constituía un hito importante a los efectos de la cooperación en materia de seguridad. El Código, en el que se reafirmaba la validez continua del concepto integral de la seguridad, establecía normas y principios políticamente vinculantes para regular la función de las fuerzas armadas en las sociedades democráticas y las relaciones entre los Estados, así como entre éstos y sus nacionales en el ámbito militar. El Código destacaba, entre otras cosas, que los Estados participantes estaban decididos a actuar de forma solidaria si se violasen las normas y compromisos de la OSCE, y a facilitar respuestas concertadas a los desafíos contra la seguridad con que pudieran enfrentarse.

44. El Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano indicó que seguía estudiando la marcha de la labor de la Comisión de Derecho Internacional y de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, así como formulando observaciones al respecto como parte de su modesta contribución al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional. El

Comité Jurídico Consultivo concedía gran importancia a los temas que figuraban en el programa de la Comisión de Derecho Internacional, ya que eran especialmente pertinentes para sus miembros. Además, el Comité informó de que su secretaría había preparado legislación modelo sobre los derechos y obligaciones de los refugiados a la luz de los principios codificados del derecho internacional y de la práctica de los Estados en la región. Por otra parte, la secretaría seguiría examinando la cuestión del establecimiento de zonas de seguridad para las personas desplazadas en su país de origen.

45. El CICR destacó que, a raíz de la reunión de expertos técnicos celebrada en Ginebra en agosto de 1990, Suiza, en su calidad de Estado depositario de los Convenios de Ginebra y de sus Protocolos Adicionales, había invitado a los Estados partes en esos instrumentos a que revisaran el anexo I del Protocolo Adicional I, relativo a la identificación de las instalaciones y los medios de transporte con fines médicos. Las modificaciones propuestas habían entrado en vigor el 1º de marzo de 1994 y se referían a las últimas novedades tecnológicas que facilitaban la identificación de los medios de transporte con fines médicos en tiempos de conflicto armado. Además, y como parte de los preparativos de la Conferencia de Revisión de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales, de 1980, prevista para los meses de septiembre y octubre de 1995, el CICR había participado en las actividades realizadas por expertos gubernamentales y había formulado propuestas sobre la regulación de la utilización de minas terrestres, armadas dotadas de láser que causan ceguera y otras nuevas armas.

46. La Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje dijo que se había constituido un comité directivo para examinar la posible revisión de la Convención sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, de 1907.

47. El Consejo Internacional sobre Derecho del Medio Ambiente informó de que había cooperado durante los últimos años con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICN) y la Comisión de Derecho Ambiental en relación con la preparación de un pacto internacional sobre el medio ambiente y el desarrollo. El objetivo de ese proyecto era refundir en un instrumento internacional vinculante los principios jurídicos fundamentales y en gestación relativos a la conservación del medio ambiente y al desarrollo sostenible, lo que contribuiría al desarrollo progresivo del derecho internacional sobre el medio ambiente. En 1994 había terminado la preparación del quinto y último proyecto y el documento correspondiente se había publicado durante el Congreso de las Naciones Unidas sobre el Derecho Internacional Público, celebrado en Nueva York del 13 al 17 de marzo de 1995. El documento se había distribuido también en el tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible. Además, en cooperación con el UICN y el Centro de Derecho Ambiental, la UNESCO y el CICR, el Consejo Internacional sobre Derecho del Medio Ambiente había seguido realizando la labor preparatoria de un instrumento encaminado a mejorar la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado.

- D. Fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional
1. Promoción del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional\*

48. El UNITAR dijo que 158 personas de 67 países habían presentado solicitudes para el Programa de Becas de La Haya de 1995, organizado como parte del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. Se habían recibido candidaturas de cinco regiones: 66 de África, 50 de Asia y el Pacífico, 26 de América Latina y el Caribe, 14 de los Estados árabes y 2 de Europa. Un Comité Mixto de Selección, presidido por el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, había concedido 18 becas. El programa de formación se impartiría en La Haya del 3 de julio al 11 de agosto de 1995. Los participantes asistirían a seminarios especiales organizados por el UNITAR, y a conferencias sobre derecho internacional público y privado en la Academia de Derecho Internacional de La Haya.

2. Fomento de la enseñanza del derecho internacional a los estudiantes y maestros en las escuelas y en los niveles superiores de enseñanza, y cooperación internacional a esos efectos\*\*

49. El PNUMA señaló que continuaba prestando asistencia a la facultad de derecho de una universidad de Sri Lanka a los efectos de la preparación de un programa de posgrado en derecho ambiental, incluido el derecho ambiental internacional, programa que se esperaba poner en marcha en octubre de 1995. Ese era el primero de los proyectos del PNUMA destinado a prestar asistencia para la preparación de programas de estudios sobre derecho ambiental en las universidades de países en desarrollo.

---

\* En el párrafo 1 de esta sección del programa, se alienta a los Estados y a otros organismos públicos o privados a que contribuyan al fortalecimiento del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

\*\* Con arreglo al párrafo 2 de esta sección del programa, los Estados deberían estimular a sus institutos de enseñanza a que impartiesen cursos de derecho internacional para los alumnos de derecho, ciencias políticas, ciencias sociales y otras disciplinas pertinentes; los Estados deberían considerar la posibilidad de incluir temas de derecho internacional en los programas de estudios de los ciclos primario y secundario. Habría que fomentar la cooperación de instituciones de nivel universitario entre países en desarrollo, por una parte, y la cooperación de éstas con las de países desarrollados, por la otra.

50. La UNESCO destacó que estaba preparando un manual de enseñanza sobre derechos humanos para ser utilizado en universidades, manual que contenía un capítulo sobre derecho humanitario y derechos humanos. Además, su red de cátedras para la enseñanza y formación en materia de derechos humanos desempeñaba un papel particularmente activo en el ámbito del derecho internacional humanitario. Así pues, las cátedras de la UNESCO en la Universidad Nicolas Copernicus de Torun (Polonia) y la Universidad Comenius de Bratislava (Eslovaquia) estaban realizando actividades en ese ámbito en estrecha cooperación con sus respectivas organizaciones nacionales de la Cruz Roja y con el CICR. Por otra parte, la UNESCO había publicado en 1994 la tercera edición del World Directory of Human Rights Research and Training Institutions y la cuarta edición del World Directory of Peace Research and Training Institutions.

51. El Instituto de Derecho Internacional señaló que el comité creado en 1991 para examinar la cuestión de la enseñanza del derecho internacional proseguía su labor bajo la dirección de su Relator, el profesor Ronald St. John McDonald.

52. El Consejo Internacional sobre Derecho del Medio Ambiente destacó que, con la asistencia del Fondo Karl Schmitz Scholl, había puesto en marcha un fondo especial para estudios jurídicos en el ámbito del comercio y el medio ambiente.

53. El Instituto Internacional de Derecho Espacial de la Federación Astronáutica Internacional informó de que había patrocinado una competición internacional de "moot court", que llevaba el nombre del difunto Manfred Lachs, Magistrado de la Corte Internacional de Justicia. Se habían celebrado rondas preliminares en Europa y en los Estados Unidos de América y el jurado de la competición final, que se celebraba durante la Conferencia anual del Instituto, estaba constituido por tres Magistrados de la Corte Internacional de Justicia.

---

\*\* (continuación)

Con arreglo al párrafo 3, los Estados deberían considerar la posibilidad de convocar conferencias de expertos en los planos nacional y regional a fin de estudiar la cuestión de la preparación de modelos de programas y material de estudio para cursos de derecho internacional, la capacitación de profesores de derecho internacional, la preparación de libros de texto sobre derecho internacional y la utilización de tecnología moderna para facilitar la enseñanza del derecho internacional y la investigación en la materia.

Con arreglo al párrafo 7, se propicia la cooperación entre los países en desarrollo, así como entre países desarrollados y países en desarrollo, y en particular entre aquellas personas que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, a los efectos del intercambio de experiencias y la asistencia mutua en materia de derecho internacional, incluida la asistencia en el suministro de libros de texto y manuales de derecho internacional.

3. Organización de seminarios y simposios internacionales y regionales para expertos en derecho internacional y participación en ellos\*

54. Las Islas Cook propusieron que las Naciones Unidas convocaran una reunión de asesores jurídicos de los Ministerios de Relaciones Exteriores de pequeños Estados para examinar su papel, los problemas concretos de índole operativo y logístico que enfrentaban, entre ellos los relativos a su participación en procesos multilaterales de preparación de tratados y el cumplimiento de las obligaciones de informar, y los posibles medios para resolver esos problemas en el marco de la cooperación regional y mundial.

55. La UNCTAD destacó que organizaba de vez en cuando seminarios sobre los aspectos jurídicos de las prácticas comerciales restrictivas, la tecnología y el transporte marítimo multimodal.

56. El PNUMA señaló que había constituido un grupo de trabajo integrado por expertos para examinar la cuestión de la responsabilidad y la indemnización por daños al medio ambiente dimanantes de actividades militares (Londres, febrero de 1995). Además, había preparado reuniones de expertos que se celebrarían en 1995 y 1996 y se encargarían de examinar el concepto, las necesidades y las consecuencias del desarrollo sostenible; los mecanismos de ejecución; y los mecanismos para evitar las controversias y los procedimientos de arreglo. Esas reuniones se convocaban en el marco de los estudios organizados por el PNUMA en relación con las cuestiones mencionadas.

57. La OIT informó de que habían organizado los siguientes seminarios y cursos prácticos en 1995: un seminario tripartito subregional en Centroamérica sobre la aplicación de normas laborales internacionales (11 a 22 de septiembre); seminarios tripartitos sobre legislación nacional y normas laborales internacionales para algunos países africanos de habla francesa (24 a 28 de abril de 1995 en Libreville y 2 a 6 de mayo en Uagadugú); un seminario subregional tripartito para países con economías en transición de Asia oriental relativo al fomento de la igualdad de oportunidades y el trato en el empleo (24 a 28 de abril de 1995 en Tailandia); un curso práctico subregional para África meridional sobre normas laborales internacionales relacionadas con las trabajadoras (Lilongwe); un seminario tripartito sobre legislación nacional y normas laborales internacionales para países africanos de habla portuguesa (30 de mayo a 2 de junio en Portugal); un seminario subregional para empleadores del Caribe sobre normas laborales internacionales (Puerto España); y un seminario regional de enseñanza sobre los derechos humanos fundamentales y el desarrollo para trabajadores de Asia y el Pacífico (24 a 28 de abril en Manila). El Centro Internacional de Formación de la OIT organizó un seminario sobre normas laborales internacionales (22 de mayo a 2 de junio en Turín/Ginebra) y

---

\* Con arreglo al párrafo 4 de esta sección del programa, los Estados, el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales deberían considerar la posibilidad de organizar seminarios, simposios, cursos de formación, conferencias y reuniones y de hacer estudios acerca de diversos aspectos del derecho internacional.

preparó un programa tripartito sobre la difusión de esas normas (2 a 11 de octubre en México, D.F.).

58. La UNESCO indicó que había organizado un simposio internacional sobre el derecho a la asistencia humanitaria, celebrado del 25 al 27 de enero de 1995 en la sede de la UNESCO. Entre los participantes figuraban juristas, teóricos y miembros de entidades que prestaban asistencia humanitaria a nivel intergubernamental, gubernamental y no gubernamental. El simposio brindó la oportunidad de analizar diferentes aspectos del concepto del derecho a la asistencia humanitaria, examinar el repentino aumento de ideas y directrices de actuación en ese ámbito y delimitar las principales directrices y posibles opciones para las diversas organizaciones interesadas. Además, la Cátedra de derechos humanos y democracia de la UNESCO en Moscú, en colaboración con la Comisión Nacional de la UNESCO de la Federación de Rusia y el CICR, había organizado una conferencia internacional sobre derecho internacional humanitario en Moscú en abril de 1995.

59. El Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano destacó que había organizado un seminario sobre la cuestión de una corte penal internacional en enero de 1995, seminario que había servido de foro para efectuar un intercambio oficioso de ideas sobre el proyecto aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 46º período de sesiones. Además, el Comité Jurídico propuso que se celebrase un seminario sobre derecho internacional nuclear en colaboración con el Organismo Internacional de Energía Atómica.

60. El Instituto Internacional de Derecho Humanitario indicó que había organizado los siguientes seminarios y mesas redondas: el 11º seminario de expertos gubernamentales europeos relativo al diálogo entre Europa oriental y occidental sobre problemas actuales de los refugiados y las personas desplazadas; el quinto seminario de expertos árabes sobre problemas actuales de los refugiados en países árabes; una reunión de un grupo de expertos sobre problemas actuales de la emigración; y la 20ª mesa redonda internacional sobre problemas actuales del derecho internacional y humanitario (San Remo, 6 a 9 de septiembre de 1995).

61. El Instituto Internacional de Derecho Espacial de la Federación Astronáutica Internacional destacó que su coloquio anual se había celebrado al mismo tiempo y en el mismo lugar que el Congreso anual de la Federación, que incluía una mesa redonda sobre cuestiones científicas y jurídicas. El Instituto estaba examinando, entre otras, las siguientes cuestiones: los derechos de propiedad intelectual, los desechos espaciales, actividades de las organizaciones internacionales concernientes a cuestiones espaciales, comprobación y patrimonio común de la humanidad. Además, el Instituto destacó que había constituido cierto número de comités y de grupos de trabajo para que se ocuparan, entre otras cosas, de aclarar la terminología jurídica relativa a las actividades espaciales y a la solución de controversias.

4. Formación en derecho internacional para profesionales del derecho y funcionarios gubernamentales organizada por los Estados y las organizaciones internacionales\*

62. Chipre informó de que en el programa de los dos últimos años de los cursos de duración que había organizado su Academia de Policía al ascender a miembros de la fuerza de policía a los puestos de inspector, inspector jefe, superintendente y superintendente jefe, se habían incluido charlas sobre el tema de los derechos humanos. El tema concreto de las charlas era "Convenciones internacionales y derechos humanos" y en ellas se analizaban en detalle todas las convenciones relativas a los derechos humanos, haciendo especial hincapié en aquellas en que la República de Chipre había sido uno de los países signatarios y que luego había sido ratificadas por la legislación nacional. La primera parte de las charlas se dedicaba a la Carta de las Naciones Unidas y a los tratados, declaraciones, pactos y demás instrumentos elaborados en el sistema de las Naciones Unidas, así como a acuerdos internacionales que aplicaban organizaciones internacionales como la OIT. Entre estos figuraban convenciones que se referían a distintos derechos humanos o que se centraban en violaciones concretas de los derechos humanos como la discriminación racial o la tortura. La segunda parte se dedicaba a convenciones a nivel regional. Se prestaba especial atención a la más antigua de ellas, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, ya que había demostrado ser un instrumento jurídico internacional sin parangón tanto por la cantidad de derechos que protegía como por su mecanismo de aplicación. En las charlas se analizaban otras convenciones europeas, así como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Dada la creciente importancia atribuida a los derechos humanos y el gran interés mostrado en esas charlas, se estaba considerando la posibilidad de duplicar su número. Daba las charlas un oficial del Servicio Jurídico de la República.

63. Chipre indicó también que la Asociación Internacional para la Protección de los Derechos Humanos en Chipre era una organización no gubernamental muy activa. Organizaba regularmente charlas, seminarios y conferencias sobre distintos aspectos del derecho internacional relativo a los derechos humanos. En las conferencias participaban juristas eminentes y distinguidos abogados en

---

\* Con arreglo al párrafo 5 de esta sección del programa, se alienta a los Estados a que organicen cursos especiales de formación en derecho internacional para profesionales del derecho, incluidos jueces y funcionarios de ministerios de relaciones exteriores u otros ministerios pertinentes, así como para personal militar. Se invita al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Academia de Derecho Internacional de La Haya, las organizaciones regionales y el Comité Internacional de la Cruz Roja a que sigan cooperando con los Estados en ese sentido.

Con arreglo al párrafo 6 y en relación con la formación de personal militar, se alienta a los Estados a que fomenten la enseñanza y difusión de los principios que rigen la protección del medio ambiente en tiempos de conflicto armado y a que consideren la posibilidad de hacer uso de las directrices para manuales y programas de instrucción militares preparadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja.

ejercicio de toda Europa especializados en derecho internacional, los cuales hacían contribuciones valiosas. En esas reuniones se daba a los abogados y otros profesionales del derecho chipriotas la oportunidad de conocer más a fondo los principios de esta disciplina. Ya era una práctica establecida de la Asociación la organización, prácticamente cada dos años, junto con la Dirección de Derechos Humanos del Consejo de Europa, de una conferencia de dos días de duración en la que intervenían oradores eminentes. En la que se celebró el 6 de mayo de 1995 con el título "Los derechos humanos en el nuevo orden europeo" se trataron los siguientes temas: a) el Convenio Europeo de Derechos Humanos y los países de Europa Central y Oriental; b) los efectos de los protocolos noveno y undécimo del Convenio Europeo de Derechos Humanos; c) la Unión Europea y los derechos humanos: cuestiones actuales y perspectivas; d) la nueva protección especial de las minorías en Europa; y e) problemas relativos a la aplicación de las normas de derechos humanos en Europa. Intervinieron miembros de la Comisión Europea de Derechos Humanos, así como profesores de derecho internacional del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Grecia, y otros países. Las conferencias habían tenido mucho éxito y la Asociación publicaba minutas detalladas de las mismas.

64. Entre otras actividades de la asociación para la Protección de los Derechos Humanos en Chipre se contaba la publicación de un boletín y un boletín informativo sobre temas de actualidad en Chipre y asuntos mundiales en la esfera de los derechos humanos. La Asociación organizó un seminario que se celebraría en octubre de 1995, en el que iban a participar juristas y profesores de derecho internacional con cátedras en universidades famosas de Europa. En el seminario se iba a examinar el informe sobre los derechos humanos del Departamento de Estado de los Estados Unidos al Congreso y, en particular, las partes que concernían a Chipre, Grecia y Turquía. La Asociación había pedido también a empresas y establecimientos importantes que proporcionaran fondos para la ampliación de la biblioteca de la Asociación. El objetivo último era convertir las oficinas de la Asociación en un centro de derecho internacional de Chipre. También había un proyecto en firme de que la Asociación, en cooperación con una universidad o instituto del extranjero, organizara dos cursos mensuales sobre el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos, que comprendieran un estudio a fondo de los derechos protegidos, el procedimiento disponible con respecto a las peticiones personales y, en general, un examen eficaz de todo el mecanismo disponible.

65. El UNITAR indicó que ofrecía formación a profesionales del derecho en una serie de disciplinas. Por ejemplo, organizó el segundo programa de capacitación en derecho y política ambiental en asociación con el PNUMA y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), cuyo objeto era fortalecer la creación de capacidad autóctona para mejorar el desarrollo sostenible. El UNITAR también organizaba, conjuntamente con la Academia Internacional de la Paz, un programa de becas sobre establecimiento de la paz y diplomacia preventiva, con arreglo al cual se ofrecía formación avanzada en análisis de los conflictos, negociaciones y mediación a funcionarios internacionales y nacionales que desearan aprender o perfeccionar esas técnicas. El programa se basaba en los últimos conocimientos en la materia y era impartido por expertos distinguidos del mundo académico y de la política, incluidos funcionarios y ex funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas. También existía el proyecto de elaborar un manual de casos de establecimiento de la paz y diplomacia preventiva. Además, el UNITAR organizó un programa de capacitación

en deuda y gestión financiera para oficiales superiores, directivos de categoría intermedia, catedráticos de derecho y abogados. El programa se centró en los elementos jurídicos del proceso general de negociación de préstamos internacionales y se ocupó en particular de las cláusulas de los acuerdos de préstamo que eran más importantes para el prestatario y que podría procurarse mejorar en su favor. De vez en cuando el UNITAR celebraba también seminarios de información de alto nivel para altos funcionarios gubernamentales a fin de mantenerlos al corriente y hacerlos participar en las gestiones encaminadas a lograr una mejor gestión financiera y de la deuda mediante la intervención de abogados en cada una de las etapas del proceso de empréstito. El UNITAR había elaborado además un método de formación para cursos prácticos sobre negociación de préstamos multilaterales. En lo que respecta al derecho mercantil internacional, el UNITAR había organizado un curso práctico sobre procedimientos para el arreglo de controversias comerciales en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) para miembros de misiones permanentes en Ginebra y, si lo solicitaban, en países en desarrollo. Los miembros de las misiones permanentes en Ginebra podían asistir también a un curso práctico del UNITAR sobre elaboración de tratados multilaterales así como a un seminario sobre las prácticas y procedimientos de entidades y organizaciones seleccionadas del sistema de las Naciones Unidas con sede en Ginebra. Se organizó un seminario similar en Viena.

66. El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas informó de que organizaba seminarios para capacitar a jueces y fiscales en asuntos relacionados con las drogas. También organizaba y realizaba cursos jurídicos regionales para ayudar a los Estados a determinar y superar los problemas de la cooperación jurídica.

67. El PNUMA indicó que ofrecía formación jurídica a funcionarios de países en desarrollo a fin de mejorar su capacidad de aplicar el derecho ambiental internacional, incluidas las convenciones y directrices elaboradas con sus auspicios.

68. La OIT observó que su Centro Internacional de Perfeccionamiento Profesional y Técnico situado en Turín había publicado recientemente en español y francés una guía para instructores sobre normas laborales internacionales y desarrollo, publicada ya en inglés en 1992 y en árabe en 1994. La guía iba acompañada de una cinta de vídeo disponible en español, francés e inglés. El Centro de Turín iba a publicar también en 1995, en francés e inglés, una serie informativa sobre derechos humanos que comprendía un manual de presentación de informes sobre derechos humanos, una guía para instructores sobre presentación de informes en materia de derechos humanos y una guía de bolsillo sobre instrumentos fundamentales de derechos humanos.

69. El CICR indicó que, como parte de las actividades complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Protección de las Víctimas de la Guerra (Ginebra, 1993), en la reunión del grupo intergubernamental de expertos para la protección de las víctimas de la guerra, que se había celebrado en Ginebra en enero de 1995, se había aprobado una recomendación en la que se pedía al CICR que, entre otras cosas, preparara, en cooperación con expertos de distintas regiones geográficas, un modelo de manual para las fuerzas armadas sobre el derecho relativo a los conflictos armados internacionales y no internacionales.

Cabría la posibilidad de que en 1996 se celebrara, con ese fin, una reunión de expertos gubernamentales. La labor futura de los expertos relativa al modelo de manual comprendía también un examen de las directrices para manuales y programas de instrucción militares sobre la protección del medio ambiente en tiempos de conflicto armado.

70. El Instituto Internacional de Derecho Humanitario informó de que en 1995 había organizado cinco cursos sobre derecho humanitario internacional para las fuerzas armadas. También había organizado dos cursos sobre el derecho relativo a los refugiados para funcionarios gubernamentales.

71. El Instituto de Derecho Espacial de la Federación Astronáutica Internacional manifestó que llevaba varios años organizando un simposio sobre asuntos de derecho espacial para los delegados y el personal que asistían a las reuniones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. El tema del programa de 1995 era cuestiones técnicas y de política relacionadas con la utilización del medio ambiente espacial.

5. Publicación de la práctica de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales en la esfera del derecho internacional\*

72. El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas informó de que recopilaba leyes y reglamentaciones nacionales sobre fiscalización de drogas, las publicaba para garantizar el intercambio de información al respecto entre las partes y preparaba un índice analítico anual de esa legislación que permitía consultar fácilmente el contenido de las leyes.

73. El PNUMA observó que, a fin de informar regularmente a los gobiernos y a otras partes interesadas sobre sus actividades en la esfera del derecho ambiental, había iniciado la publicación de un Boletín Semestral de Derecho Ambiental que contenía información sobre la labor del PNUMA en relación con instrumentos jurídicos internacionales, en particular legislación, así como información sobre actividades recientes de secretarías de convenciones administradas por el PNUMA.

74. La OIT indicó que iba a publicar en 1995 un manual revisado de procedimientos relativos a los convenios y recomendaciones de la OIT. A comienzos de año se había publicado una nueva edición del sistema computadorizado de la OIT de convenios y recomendaciones y de la práctica reciente de los órganos supervisores de la OIT (ILOLEX), que contenía 56.000 documentos completos. En 1996 se iba a publicar una nueva edición de ILOLEX, que comprendería todos los estudios generales sobre leyes y prácticas en relación con convenios y recomendaciones seleccionados de la OIT realizados por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones desde 1985. El estudio general más reciente, relativo al convenio sobre la

---

\* Con arreglo al párrafo 8 de esta sección del programa, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deberían tratar de publicar, si aún no lo hubiesen hecho, resúmenes, repertorios o anuarios de su práctica.

terminación de la relación de trabajo por iniciativa del empleador (No. 158) y a la recomendación (No. 166), 1982, fue examinado por la Comisión de Expertos en febrero de 1995 y publicado en abril de 1995. La Comisión de Expertos iba a examinar en su próxima reunión, en diciembre de 1995, un estudio general sobre el convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (No. 111), cuya publicación estaba prevista para comienzos de 1996. A lo largo del año se organizaron seminarios de información sobre ILOLEX en varias regiones.

75. La UNESCO observó que se elaboraba un documento informativo para cada uno de los períodos de sesiones de la Conferencia General sobre las actividades de elaboración de normas de la organización.

76. La FAO informó de que había publicado "Water policy and legislation review and reform: selected country experiences (Australia) (state of Victoria), Chile, England and Wales, France".

77. El Consejo Internacional de Derecho Ambiental manifestó que, en colaboración con el Centro de Derecho Ambiental de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales, mantenía lo que probablemente fuera la colección más amplia del mundo de documentos sobre derecho y política ambiental (tratados internacionales, instrumentos supranacionales, legislación nacional, normas de cumplimiento no obligatorio, literatura y documentos de organizaciones internacionales, en especial del sistema de las Naciones Unidas). Se reunía material de todos los países y en todos los idiomas a fin de abarcar lo máximo posible. Las referencias bibliográficas de los documentos se metían en la base de datos computadorizada del Sistema de Información sobre Derecho Ambiental (ELIS). ELIS era una fuente sectorial especial para el servicio de información del PNUMA INFOTERRA. También proporcionaba información a las Naciones Unidas y sus organismos especializados si la solicitaban.

78. El Instituto de Derecho Espacial de la Federación Astronáutica Internacional indicó que iba a publicar una colección de decisiones judiciales nacionales relacionadas con las actividades espaciales.

6. Publicación de instrumentos jurídicos internacionales y estudios jurídicos por los Estados y las organizaciones internacionales\*

79. El UNITAR indicó que acababa de publicar la quinta edición totalmente revisada del amplio estudio de Shabtai Rosenne sobre la estructura y el funcionamiento de la Corte Internacional de Justicia titulado The World Court: What it is and how it works. Además, se prevé publicar en breve el informe

---

\* Con arreglo al párrafo 9 de esta sección del programa, los Estados y las organizaciones internacionales deberían fomentar la publicación de importantes instrumentos jurídicos internacionales y estudios de publicistas muy competentes, teniendo presente la posibilidad de contar con la asistencia de fuentes privadas.

sobre un proyecto de investigación realizado por el coordinador del Programa de becas UNITAR/AIP sobre establecimiento de la paz y diplomacia preventiva sobre el tema "Las Naciones Unidas como sistema de solución de controversias: mejora de los mecanismos para la prevención y resolución de los conflictos".

80. La UNESCO indicó que en 1994 había publicado lo siguiente: "Derechos humanos: principales instrumentos internacionales (al 31 de mayo de 1994); la "Declaración Universal de Derechos Humanos: 45º aniversario, 1948-1993"; la segunda edición de "Access to Human Rights Documentation: Documentation, Bibliographies and Data Base on Human Rights"; y Jiri Toman, "La protection des biens culturels en cas de conflit armé (Commentaire de la Convention de La Haye du 14 mai 1954)".

81. La FAO informó de que había publicado los siguientes estudios: "Evaluation des impacts sur l'environnement pour un développement rural durable: étude juridique"; "Régime juridique du contrôle et de la certification de la qualité des denrées alimentaires: puissance publique et producteurs"; "Preparing national regulations for water resources management - Principles and practice"; "Le droit international et l'aménagement du littoral"; y "Legal and institutional aspects of integrated coastal area management in national legislation". Además, estaban en marcha las investigaciones sobre los aspectos jurídicos de la privatización de los servicios de agua, haciendo especial hincapié en el uso de agua de riego, y sobre el derecho consuetudinario al agua en los países africanos, que se iban a publicar en la serie de Estudios legislativos.

82. El Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano manifestó que seguía publicando los informes de sus períodos de sesiones anuales, que incluían también estudios de investigación preparados por la secretaría sobre temas seleccionados. El Comité Jurídico Consultivo había publicado también los resultados y actuaciones de la reunión especial sobre la elaboración de directrices jurídicas e institucionales para el marco regulatorio de la privatización y posterior a ella, celebrada en Tokio en enero de 1994, que incluían el proyecto de texto de esas directrices. La secretaría había tomado medidas para garantizar la difusión más amplia posible de las publicaciones anteriormente mencionadas en la región afroasiática.

83. La Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje indicó que, como parte de un programa en curso destinado a promover el conocimiento de la Corte y sus servicios, había enviado ejemplares de las reglas facultativas de la Corte a los asesores jurídicos de los ministerios de relaciones exteriores de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como a los asesores jurídicos de las principales organizaciones internacionales y a un gran número de abogados particulares. También se habían distribuido ampliamente las actas de la primera conferencia de miembros de la Corte (septiembre de 1993), publicados a comienzos de 1994. La Oficina Internacional había aportado también monografías y artículos sobre la Corte a una serie de conferencias y publicaciones, entre ellas una conferencia sobre "Cuestiones jurídicas internacionales relacionadas con el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional" celebrada en Doha, Qatar (marzo de 1994); UN Forum 94/1, la publicación de la Asociación Neerlandesa pro Naciones Unidas; el anuario

Arbitraje Comercial; la Conferencia de Venecia sobre el Medio Ambiente; la 13ª reunión de la Asociación Internacional de Bibliotecarios Jurídicos (La Haya, septiembre de 1994); y la Leiden Journal of International Law.

84. El CICR informó de que la labor de los expertos en el derecho aplicable a la guerra marítima, que comenzó en 1987, había llevado a la aprobación en 1994 del Manual de San Remo sobre el derecho internacional aplicable a los conflictos armados en el mar y de un anexo titulado Explicación. El CICR había participado activamente en esa labor y el manual podía considerarse una versión moderna del Manual de Oxford sobre las leyes de la guerra naval aprobado por el Instituto de Derecho Internacional en 1913. Además de la práctica de los Estados, el nuevo Manual tenía en cuenta los adelantos de la tecnología y sus efectos en determinadas zonas regidas por el derecho internacional, como el aire, el mar y el medio ambiente.

85. El Consejo Internacional de Derecho Ambiental indicó que había publicado lo siguiente: la revista Environmental policy and law, en la que se destacaban los actuales adelantos en la materia; una colección de hojas sueltas titulada International environmental law: multilateral treaties en cooperación con el Centro de Derecho Ambiental de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales; una colección de hojas sueltas titulada International Environmental Soft Law; una colección de hojas sueltas titulada Conservation in Sustainable Development (anteriormente International Protection of the Environment); la bibliografía ICEL References; y la publicación mensual Environmental Notes for Parliamentarians en cooperación con la Unión Interparlamentaria.

86. El Instituto Internacional de Derecho Espacial de la Federación Astronáutica Internacional manifestó que el American Institute of Aeronautics and Astronautics había publicado las actas de su coloquio anual.

7. Mayor difusión de los fallos y opiniones consultivas de otras cortes y tribunales internacionales y resúmenes de ellos\*

87. Ya se ha iniciado la actualización de la publicación Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de

---

\* Con arreglo al párrafo 10 de esta sección del programa, se alienta al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en cooperación con la secretaría de la Corte Internacional de Justicia, actualice la publicación Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia (1949-1991), en todos los idiomas oficiales de la Organización y dentro del nivel general de consignaciones existente.

Con arreglo al párrafo 11, se invita a otros tribunales y cortes internacionales, incluidos el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a que den mayor difusión a sus fallos y opiniones consultivas y consideren la posibilidad de preparar resúmenes temáticos o analíticos de ellos.

Justicia (1949-1991) que abarcará el período 1992-1995 y se terminará durante el período actual del Decenio.

8. Publicación por las organizaciones internacionales de los tratados concertados con sus auspicios, publicación de Treaty Series y del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas\*

88. El PNUMA informó de que distribuía los textos de los instrumentos jurídicos internacionales concertados con sus auspicios, así como la publicación semestral Registro de tratados internacionales y otros acuerdos relativos al medio ambiente, a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las universidades, las instituciones de investigación y los estudiantes que los solicitaran. Así pues, había distribuido el recientemente adoptado Código Deontológico para el Comercio Internacional de Productos Químicos entre asociaciones industriales regionales y nacionales de todo el mundo, todos los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes.

89. La OIT observó que a fines de agosto de 1995 se iba a publicar una edición actualizada de su compendio de convenios y recomendaciones de la OIT, que iría seguida de ediciones actualizadas en español y francés.

90. La UNESCO indicó que había publicado la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y su protocolo y la había distribuido ampliamente en una versión en cuatro idiomas entre las organizaciones intergubernamentales, las delegaciones y comisiones nacionales y también entre instituciones de investigación, universidades, organizaciones no gubernamentales y particulares que, por razones profesionales, estaban interesados en el derecho internacional público. Además, publicaba periódicamente un suplemento actualizado de la publicación UNESCO's Standard-Setting Instruments.

91. Han proseguido los esfuerzos por eliminar los atrasos en la publicación del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas. Los volúmenes correspondientes a 1990 y 1986 aparecieron en 1993 y 1994, respectivamente, y los correspondientes a 1991, 1992 y 1987 están en la prensa. El calendario de producción de los volúmenes posteriores prevé el envío a la imprenta del volumen correspondiente a 1993 para fines de 1995, de los correspondientes a 1994 y 1988 en 1996 y de los de 1995 y 1989 en 1997. Cabe esperar que este calendario, con arreglo al cual la labor continúa simultáneamente en los dos extremos, permita colmar la laguna y eliminar el atraso para fines de 1997, manteniendo al mismo tiempo a los lectores del Anuario informados de los acontecimientos contemporáneos.

---

\* Con arreglo al párrafo 12 de esta sección del programa, se pide a las organizaciones internacionales que publiquen los tratados concertados con sus auspicios, si aún no lo hubiesen hecho. Se propicia la publicación oportuna de la Treaty Series de las Naciones Unidas y se debe perseverar en los esfuerzos por adoptar un formato electrónico de publicación. Se propicia igualmente la publicación oportuna del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas.

92. Con objeto de asegurar un servicio eficaz permitiendo fácil acceso a su colección de tratados (más de 40.000 en la actualidad), la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos está haciendo rápidos progresos en su programa de computadorización de la Treaty Series de las Naciones Unidas. La Asamblea General ha aprobado fondos para el bienio actual a fin de convertir el texto de la Treaty Series en formato de disco óptico y de permitir a los Estados Miembros y a otros usuarios el acceso al texto y a los datos editoriales. Se prevé que el proyecto esté terminado para fines de 1995.

93. Durante el año 1995 los Estados Miembros y otros usuarios tendrán acceso en línea a la publicación Multilateral Treaties deposited with the Secretary-General, Status as at [31 December of each year], actualmente disponible en formato electrónico. Este proyecto se ejecuta conjuntamente con el acceso a Internet de la División de Servicios Electrónicos. Se está considerando la posibilidad de hacer pagar un canon a los usuarios.

#### E. Aspectos de procedimiento y organización

##### 1. El papel de la Sexta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas

94. Esta cuestión no se trata en ninguna de las respuestas recibidas.

##### 2. El Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público\*

95. De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 48/30, de 9 de diciembre de 1993, y 49/50, de 9 de diciembre de 1994, la Secretaría, con los recursos existentes y teniendo en cuenta las indicaciones formuladas en los períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno de la Asamblea General, procedió a organizar el Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público y mantuvo informados a los Estados Miembros sobre el estado de los preparativos. El Congreso se celebró en la Sede de las Naciones Unidas del 13 al 17 de marzo de 1995, durante el año de la celebración del cincuentenario de la Organización, con el tema general "Hacia el siglo XXI: el derecho internacional como un idioma para las relaciones internacionales". El objetivo del Congreso era, entre otras cosas, ayudar a los profesionales del derecho, a la comunidad internacional, en particular a los Estados que habían

---

\* En virtud del párrafo 10 de la resolución 48/30 de la Asamblea General, la Asamblea decidió que se celebrara en 1995 un congreso de las Naciones Unidas sobre derecho internacional público. En virtud del párrafo 9 de su resolución 49/50 y del párrafo 3 de esta sección del programa, la Asamblea pidió al Secretario General que procediera a organizar el congreso, que se celebraría del 13 al 17 de marzo de 1995, con los recursos existentes y la ayuda de contribuciones voluntarias, teniendo en cuenta las indicaciones formuladas en los períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno de la Asamblea General, y que mantuviera informados a los Estados Miembros sobre el estado de los preparativos.

pasado a formar parte de ella recientemente, y al público en general a enfrentarse a los problemas y las expectativas del mundo actual.

96. El Congreso se organizó en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y su celebración coincidió con la mitad del Decenio. En consecuencia, los cuatro objetivos del Decenio quedaron reflejados en cuatro de los cinco temas elegidos para las reuniones plenarias del Congreso. El primer tema, que fue el del primer día de la Conferencia, se refería a "Los principios del derecho internacional: aspectos teóricos y prácticos de su promoción y aplicación". El tema seleccionado para el segundo día del Congreso se titulaba "Medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos". El tema del tercer día se titulaba "Aspectos conceptuales y prácticos de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional: nuevos acontecimientos y prioridades". El tema del cuarto día era "Nuevos métodos de investigación, enseñanza y formación en la esfera del derecho internacional y su comprensión más amplia". Por último, el quinto día del Congreso se dedicó al tema "Hacia el siglo XXI: nuevos problemas y expectativas".

97. El Congreso, un acontecimiento sin parangón en la historia de las Naciones Unidas, fue inaugurado por el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas y clausurado con un discurso del Secretario General de la Organización. Ofreció a los participantes, incluidos parlamentarios, diplomáticos y otros funcionarios gubernamentales, miembros de las cortes y tribunales internacionales, magistrados nacionales e internacionales, árbitros, abogados en ejercicio, catedráticos de derecho internacional y otros miembros del mundo académico que representaban a todas las regiones geográficas del mundo, la oportunidad de intercambiar opiniones sobre la codificación, el desarrollo progresivo y la aplicación del derecho internacional público, tanto en la teoría como en la práctica, así como sobre su enseñanza y difusión.

98. La Secretaría está compilando actualmente las actas del Congreso.

### 3. Establecimiento de comités nacionales, subregionales y regionales para la ejecución del programa\*

99. Las Islas Cook manifestaron que, si bien no se había establecido todavía una asociación de derecho internacional en las Islas Cook, su Gobierno había seguido con interés los acontecimientos relativos al Decenio y las deliberaciones en las Naciones Unidas relacionadas con aquél.

---

\* Con arreglo al párrafo 5 de esta sección del programa, se alienta a los Estados a que establezcan, según sea necesario, comités nacionales, subregionales y regionales que presten asistencia en la ejecución del programa del Decenio.

4. Cuestión del suministro de financiación suficiente para la puesta en práctica del programa del Decenio\*

100. En relación con el párrafo 7 de la resolución 49/50 de la Asamblea General, en el que la Asamblea hizo un llamamiento a, entre otros, las organizaciones internacionales para que iniciaran contribuciones financieras o en especie con miras a facilitar la ejecución del programa durante la tercera parte del Decenio (1995-1996), la UNESCO indicó que trataba de cumplir ese objetivo de manera general mediante la promoción de la cooperación internacional en la esfera del derecho internacional y, más concretamente, estaba distribuyendo a nivel mundial sus numerosas publicaciones.

III. ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVAS AL DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y SU CODIFICACIÓN

A. El derecho relativo a los derechos humanos

Comisión de Derechos Humanos - Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

101. Actualmente, la Comisión de Derechos Humanos, basándose en un estudio y un proyecto de conjunto de principios preparados por la Subcomisión, está elaborando un proyecto de declaración sobre los derechos y los deberes de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos universalmente; asimismo está trabajando en una declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, basándose en un proyecto preparado por la Subcomisión. La Comisión está también preparando un proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas, Crueles, Inhumanos o Degradantes, con objeto de establecer un sistema preventivo de visitas a los lugares de detención. La Comisión está trabajando además en un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, y en un posible protocolo facultativo de la misma Convención sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil. La Comisión está examinando actualmente la cuestión de la elaboración, basándose en un estudio preparado por la Subcomisión, de un tercer protocolo facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos destinado a garantizar en todas las circunstancias el derecho a un juicio imparcial y el derecho de recurso, así como la cuestión de las normas humanitarias mínimas.

---

\* Con arreglo al párrafo 6 de esta sección del programa, se reconoce la necesidad de contar, dentro del nivel general actual de consignaciones, con financiación suficiente para llevar a la práctica el programa del Decenio. Se alienta resueltamente a gobiernos, organizaciones internacionales y otras fuentes, incluido el sector privado, a que aporte contribuciones voluntarias, que serían muy útiles. A estos efectos, la Asamblea General podría considerar la posibilidad de establecer un fondo fiduciario que sería administrado por el Secretario General.

102. La Comisión está estudiando varias otras cuestiones, entre ellas el derecho a la restitución, la indemnización y la rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como la cuestión de los derechos humanos y el medio ambiente.

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

103. La Comisión está considerando la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el que se reconocería el derecho de los particulares a recurrir al órgano encargado de la vigilancia del cumplimiento del tratado en caso de violación de la Convención.

B. El derecho relativo al desarme

Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

104. La Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada en 1995, decidió el 11 de mayo prorrogar el Tratado indefinidamente. La Conferencia también aprobó unos textos sobre el mejoramiento del proceso de examen del Tratado, sobre los principios y los objetivos de la no proliferación nuclear y del desarme y sobre la creación de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

Conferencia de Desarme

105. La Conferencia de Desarme está trabajando actualmente en la elaboración de un tratado verificable de prohibición completa de los ensayos de armas nucleares. Asimismo estableció recientemente un comité especial para la negociación de un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares. La Conferencia también prosigue sus debates sobre unos acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

C. El derecho relativo al espacio ultraterrestre

106. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos continúa actualmente, entre otras cosas, su examen de las cuestiones relativas a la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre y al carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de los medios de asegurar una utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin perjuicio de la función de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, así como su estudio de los aspectos jurídicos relacionados de la aplicación del principio de que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio y en interés de todos los Estados, teniendo particularmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

D. El derecho relativo al desarrollo económico

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

107. El Grupo Intergubernamental Mixto de Expertos en Privilegios Marítimos e Hipoteca Naval y Cuestiones Conexas, de la UNCTAD y la Organización Marítima Internacional (OMI), inició en su séptimo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 5 al 9 de diciembre de 1994, el examen de la posible revisión del Convenio Internacional para la unificación de ciertas normas relativas al embargo preventivo de buques destinados a la navegación marítima, de 1952.

108. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Caucho Natural adoptó el Convenio Internacional del Caucho Natural el 17 de febrero de 1995.

E. El derecho relativo al comercio internacional

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

109. La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) aprobó, en su 28° período de sesiones, un proyecto de convención sobre garantías independientes y cartas de crédito contingente. La CNUDMI está también continuando los trabajos acerca de un proyecto de ley modelo sobre los aspectos jurídicos del intercambio electrónico de datos en el comercio internacional.

F. El derecho relativo a la prevención del delito y la justicia penal

110. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal está examinando la cuestión de la elaboración de una convención sobre los delitos transnacionales no comprendidos en los instrumentos internacionales vigentes, así como de una convención contra la trata ilícita de niños. Asimismo está trabajando en un proyecto de código de conducta encaminado a prevenir la corrupción de los funcionarios públicos.

G. El derecho relativo al medio ambiente

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

111. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) continúa preparando un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento del consentimiento previo fundamentado a ciertos productos químicos peligrosos en el comercio internacional, en cooperación con otras organizaciones internacionales competentes y teniendo en cuenta la necesidad de armonizar las disposiciones de tal instrumento con las normas pertinentes aplicables al comercio internacional (véase también el párrafo 40 supra).

112. En cuanto a la protección del medio ambiente marino, el Programa Mundial de Acción para la protección del medio marino contra las actividades terrestres, que se cree que será aprobado en una conferencia intergubernamental sobre la cuestión, que se celebrará en Washington, D.C., del 23 de octubre al 3 de noviembre de 1995, contribuirá a la aplicación efectiva de las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de diferentes convenciones y protocolos marítimos regionales.

113. El PNUMA prestó asistencia, en el ejercicio de su función de coordinación, para la elaboración del Acuerdo de Lusaka sobre operaciones conjuntas de represión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres, concluido el 9 de septiembre de 1994, que constituye el primer acuerdo regional sobre medidas encaminadas a luchar contra ese comercio en África.

114. El PNUMA está también preparando un estudio sobre la necesidad y la viabilidad de nuevos instrumentos internacionales relativos al medio ambiente destinados a contribuir al logro de un desarrollo sostenible.

#### H. El derecho del mar

115. En lo que se refiere al derecho del mar, el acontecimiento más importante ocurrido en 1995 fue el establecimiento de las tres instituciones cuya creación se pedía en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El otro acontecimiento de importancia ocurrido durante el año fue la adopción del Acuerdo para la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

116. En la Convención se autoriza el establecimiento de tres nuevas instituciones: la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

117. La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos celebró dos reuniones de organización en 1995. En la primera reunión, celebrada del 27 de febrero al 17 de marzo, la Asamblea eligió a su Presidente y aprobó su reglamento. La Asamblea también prestó considerable atención a la composición y la elección de los miembros del Consejo, pero no pudo llegar a un acuerdo definitivo sobre la cuestión. La segunda reunión, que constituía la parte tercera y última del primer período de sesiones de la Asamblea, tuvo lugar en Jamaica del 7 al 18 de agosto de 1995. En esa reunión, la Asamblea había de crear el Consejo y elegir al Secretario General de la Autoridad. El Consejo es uno de los dos órganos principales de la Autoridad; el otro es la Asamblea. La Asamblea está compuesta por todas las partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como por todos los Estados que han convenido en aplicar provisionalmente el Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención<sup>2</sup>. El Consejo estará integrado por 36 miembros elegidos por la Asamblea de forma que reflejen cuatro elementos principales: los Estados que tengan especial interés en la minoría en los fondos marinos profundos, tales como los mayores consumidores o los mayores productores de las categorías de minerales que vayan a extraerse de los

fondos marinos; los Estados que figuren entre los primeros que hayan realizado grandes inversiones y actividades en la Zona; los países en desarrollo que tengan intereses especiales, tales como los países sin litoral o los Estados de gran población; y una representación geográfica equitativa, así como un equilibrio entre los países desarrollados y los países en desarrollo.

118. Estaba previsto que en 1995 se celebrasen dos reuniones de los Estados partes en la Convención con objeto de examinar cuestiones de organización y disposiciones de orden práctico para el establecimiento del Tribunal. Anteriormente, en noviembre de 1994, tuvo lugar una reunión de Estados partes en la que se decidió aplazar, por una sola vez, la elección de los miembros del Tribunal, teniendo en cuenta el deseo de conseguir una participación universal en la Convención, así como las disposiciones de los artículos 2 y 3 del anexo VI de la Convención<sup>3</sup>. La Reunión decidió asimismo que las elecciones de los miembros del Tribunal se celebrasen el 1º de agosto de 1996 y pidió al Secretario General que designase a un funcionario de las Naciones Unidas para que se ocupase de los preparativos de orden práctico para la organización del Tribunal, en particular el establecimiento de una biblioteca. La Asamblea General refrendó posteriormente esa petición.

119. Los Estados partes celebraron su segunda Reunión en Nueva York del 15 al 19 de mayo de 1995 y decidieron sobre una serie de cuestiones de organización, entre ellas la determinación de los idiomas oficiales del Tribunal, que serán el francés y el inglés. Los Estados partes decidieron igualmente examinar el presupuesto inicial del Tribunal en su próxima Reunión, que tendrá lugar en Nueva York del 27 de noviembre al 1º de diciembre de 1995<sup>4</sup>.

120. La tercera institución cuya creación está prevista en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Está previsto que se celebre en Nueva York, del 11 al 14 de septiembre de 1995, una reunión de un grupo de expertos que ayudará a la Secretaría a ultimar los documentos de trabajo necesarios para facilitar las actividades iniciales de la Comisión. Los Estados partes se reunirán en Nueva York del 29 de abril al 10 de mayo de 1996 para elegir a los miembros de la Comisión.

121. Otro importante acontecimiento concerniente al derecho del mar fue la adopción, el 4 de agosto de 1995, del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios<sup>5</sup>. El Acuerdo fue elaborado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas (poblaciones de peces transzonales) y las poblaciones de peces altamente migratorios, que había sido convocada por las Naciones Unidas atendiendo una recomendación formulada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el área de programa C del capítulo 17 de su Programa 21.

122. Los elementos del Acuerdo son los siguientes:

- Unos principios básicos y unas normas internacionales mínimas para la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces;
- La obligación de asegurar la compatibilidad de las medidas adoptadas dentro y fuera de las zonas que se encuentran bajo la jurisdicción nacional;
- Unos mecanismos eficaces para conseguir el cumplimiento y la ejecución de las medidas de ordenación acordadas en los planos regional y mundial, mediante el reforzamiento de las obligaciones de los Estados del pabellón y un plan para el acceso a bordo y la inspección en alta mar por los Estados distintos del Estado del pabellón;
- Un marco mundialmente acordado para estrechar la cooperación regional en la conservación y ordenación de los recursos pesqueros, teniendo en cuenta las necesidades de los Estados en desarrollo;
- Un mecanismo obligatorio para la solución de controversias que se basa esencialmente en el sistema de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

123. El Acuerdo quedará abierto a la firma el 4 de diciembre de 1995 y entrará en vigor 30 días después de la fecha de depósito del trigésimo instrumento de ratificación o adhesión.

#### I. Labor de la Comisión de Derecho Internacional

124. En su 47º período de sesiones, la Comisión examinó todos los temas que figuraban en su programa.

125. Por lo que se refiere al proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, la Comisión recibió del Comité de Redacción una serie de artículos aprobados en segunda lectura. Observando, no obstante, que los textos eran de carácter provisional y en todo caso debían ir acompañados de comentarios, decidió aplazar la aprobación final de esos textos hasta que el Comité de Redacción hubiera concluido su segunda lectura de la totalidad del proyecto.

126. En cuanto al tema "Responsabilidad de los Estados", la Comisión, después de examinar el séptimo informe del Relator Especial, dedicado a la cuestión de las consecuencias jurídicas de los actos internacionalmente ilícitos tipificados como crímenes en el artículo 19 de la primera parte del proyecto, decidió remitir al Comité de Redacción los proyectos de artículos contenidos en esa parte. La Comisión aprobó asimismo, para su inclusión en la tercera parte del proyecto, un grupo de siete artículos y un anexo a los mismos sobre la solución de las controversias suscitadas por la interpretación y aplicación de la futura convención sobre el tema.

127. En lo que concierne al tema "Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional", la Comisión, después de examinar los informes 10º y 11º del Relator Especial, estableció un Grupo de Trabajo en relación con el tema para que determinase cuáles eran las actividades peligrosas. La Comisión refrendó las conclusiones del Grupo de Trabajo, con algunas enmiendas. La Comisión también aprobó cuatro artículos relativos a los principios generales aplicables en esta esfera del derecho, a saber, los artículos A (La libertad de acción y sus límites), B (La prevención) y D (La cooperación) además de, como hipótesis de trabajo, un artículo C sobre la responsabilidad y la reparación.

128. La Comisión inició también su examen de dos nuevos temas: "El derecho y la práctica en materia de reservas a los tratados" y "La sucesión de Estados y sus efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas".

129. En cuanto a su programa de trabajo futuro, la Comisión decidió proponer a la Asamblea General, como nuevo tema para su inclusión en el programa, la "Protección diplomática" y preparar un estudio de viabilidad sobre el tema titulado provisionalmente "Derechos y obligaciones de los Estados en lo que respecta a la protección del medio ambiente".

J. Labor del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

130. En su período de sesiones de 1995, el Comité Especial continuó sus trabajos basándose en el mandato contenido en el párrafo 4 de la resolución 49/58 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994. El Comité Especial concluyó y sometió a la consideración de la Asamblea un proyecto de normas modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados. El Comité Especial también prosiguió sus trabajos sobre la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. Además, examinó la cuestión de la supresión de las cláusulas de la Carta referentes a Estados enemigos e inició el estudio de una propuesta para el establecimiento de un servicio de arreglo de controversias que ofrezca o aporte sus servicios, cuando se soliciten, en una etapa temprana de una controversia.

K. Labor de la Sexta Comisión

131. En lo que atañe al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación, la Sexta Comisión, en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General terminó de preparar el instrumento que posteriormente se convirtió en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1994.

132. En cuanto al proyecto de estatuto de una corte penal internacional elaborado en 1994 por la Comisión de Derecho Internacional, la Asamblea General decidió, por recomendación de la Sexta Comisión, establecer un comité especial para examinar las principales cuestiones sustantivas y administrativas derivadas del proyecto y, a la luz de ese examen, considerar los arreglos necesarios para

convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios (resolución 49/53, de 9 de diciembre de 1994). El Comité se reunió del 3 al 13 de abril y del 14 al 25 de agosto de 1995.

133. En lo que se refiere al proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, proyecto que también tuvo su origen en la Comisión de Derecho Internacional, la Asamblea General decidió que, a comienzos de su quincuagésimo primer período de sesiones, la Sexta Comisión convocase, del 7 al 25 de octubre de 1996, un grupo de trabajo plenario para elaborar una convención marco sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación basándose en el proyecto de artículos y a la luz de los comentarios y observaciones escritos de los Estados y de las opiniones expresadas en los debates durante el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea (resolución 49/52, de 9 de diciembre de 1994).

134. Con respecto al proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, ultimado por la Comisión de Derecho Internacional en 1991, la Asamblea General aceptó la recomendación de la Comisión de que se convocase una conferencia internacional para concluir una convención sobre el tema y decidió reanudar en su quincuagésimo segundo período de sesiones el examen de las cuestiones de fondo suscitadas por el proyecto de artículos, a la luz de los informes del Grupo de Trabajo sobre la cuestión y de las observaciones presentadas al respecto por los Estados, y adoptar en su quincuagésimo segundo o quincuagésimo tercer período de sesiones las disposiciones que se requiriesen para la conferencia (resolución 49/61, de 9 de diciembre de 1994).

135. La Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, también aprobó dos declaraciones: la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional (resolución 49/60, de 9 de diciembre de 1994) y la Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, elaborado en el marco del Comité Especial de la Carta (resolución 49/57, de 9 de diciembre de 1994).

#### Notas

<sup>1</sup> La Convención, abierta a la firma el 15 de diciembre de 1992, entró en vigor el 5 de diciembre de 1994 con 12 ratificaciones.

<sup>2</sup> Véase A/49/323, párrs. 175 y 176.

<sup>3</sup> Véase SPLOS/3, párr. 16.

<sup>4</sup> Véase SPLOS/4, párr. 43.

<sup>5</sup> A/CONF.164/37.